



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/PRK/4
15 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Informes periódicos tercero y cuarto combinados
que los Estados Partes debían presentar en 2007**

REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA*

[10 de diciembre de 2007]

* El presente documento contiene los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Popular Democrática de Corea.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	5
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42 Y 44, PÁRRAFO 6)	6 - 48	5
A. Medidas para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención	6 - 18	5
B. Estrategia integral para la aplicación de la Convención	19 - 24	8
C. Mecanismos de coordinación para aplicar la Convención.....	25 - 30	9
D. Movilización de recursos	31 - 33	11
E. Cooperación internacional	34 - 39	12
F. Divulgación de la Convención.....	40 - 43	13
G. Disponibilidad del informe	44 - 48	13
II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1).....	49 - 56	14
III. PRINCIPIOS GENERALES	57 - 83	17
A. La no discriminación (artículo 2).....	57 - 62	17
B. El interés superior del niño (artículo 3)	63 - 72	18
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6).....	73 - 74	20
D. El respeto de la opinión del niño (artículo 12).....	75 - 83	20
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	84 - 98	23
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7).....	84 - 85	23
B. La preservación de la identidad (artículo 8).....	86 - 87	23
C. La libertad de expresión (artículo 13).....	88 - 89	24
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14).....	90	24
E. La libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)...	91	24

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (continuación)		
F. La protección de la vida privada (artículo 16).....	92 - 93	25
G. El acceso a la información pertinente (artículo 17).....	94	25
H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante (apartado a) del artículo 37).....	95 - 98	26
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA.....	99 - 132	26
A. La dirección y orientación parentales (artículo 5).....	99 - 102	26
B. Las responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18).....	103 - 106	27
C. Los niños separados de sus padres (artículo 9).....	107 - 112	28
D. La reunión de la familia (artículo 10).....	113 - 116	29
E. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11).....	117	30
F. El pago de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27).....	118 - 119	30
G. Los niños privados del entorno familiar (artículo 20).....	120 - 122	30
H. La adopción (artículo 21).....	123	31
I. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25).....	124 - 126	31
J. Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39).....	127 - 132	31
VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.....	133 - 172	32
A. Niños impedidos (artículo 23).....	133 - 143	32
B. Salud y servicios sanitarios (artículo 24).....	144 - 164	35
C. Seguridad social y servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18).....	165 - 168	41

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. (continuación)		
D. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)	169 - 172	42
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	173 - 229	43
A. Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (artículo 28)	173 - 209	43
B. Objetivos de la educación (artículo 29)	210 - 220	51
C. Descanso, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31) ..	221 - 229	53
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	230 - 248	55
A. Los niños en situaciones de excepción (artículos 22, 38 y 39)....	230 - 231	55
B. Los niños sometidos al sistema de administración de justicia de menores (artículos 37, 39 y 40).....	232 - 240	55
C. Los niños sometidos a explotación (artículos 32 a 36)	241 - 247	57
D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)	248	58

INTRODUCCIÓN

1. El segundo informe periódico de la República Popular Democrática de Corea acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño durante el período comprendido entre 1995 y 2000 (CRC/C/65/Add.24) fue examinado el 1º de junio de 2004 por el Comité de los Derechos del Niño en sus sesiones 965^a y 966^a (CRC/C/SR.965 y SR.966).
2. El presente informe que abarca el período de 2001 a 2007 contiene los informes periódicos tercero y cuarto y se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención y tomando en consideración el párrafo 68 de las observaciones finales (CRC/15/Add.239) del Comité de los Derechos del Niño.
3. El período que se examina fue una época en la que la República Popular Democrática de Corea pasó por duras pruebas a causa de acontecimientos desfavorables que amenazaron gravemente la seguridad del país. Fue también un período estimulante en que el pueblo coreano bajo la dirección del Gobierno conoció los albores de una gran nación próspera y poderosa que ha afrontado toda suerte de dificultades con confianza redoblada y espíritu optimista. Los esfuerzos perseverantes y sin reservas de la población han dado impulso a un nuevo avance vertiginoso en la construcción económica que a su vez ha contribuido a abrir perspectivas más brillantes para la protección y la promoción de los derechos del niño y la satisfacción de sus necesidades materiales y culturales.
4. El Gobierno ha mantenido invariablemente el principio de que la infancia representa el futuro y el niño es el rey del país, y en consecuencia la protección de sus derechos y la promoción de su bienestar han seguido suscitando la atención y el interés de la nación y de la sociedad en su conjunto.
5. En el período que se examina, la República Popular Democrática de Corea se adhirió al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en abril de 2005 y a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas, y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 en agosto de 2007.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42 y 44, PÁRRAFO 6)

A. Medidas para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención

6. La República Popular Democrática de Corea se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño en septiembre de 1990 sin hacer ninguna reserva. En todo momento desde su fundación en septiembre de 1948, el Gobierno ha mantenido la política de dar gran importancia a las cuestiones relacionadas con la infancia, partiendo de la premisa de que educar a los niños para que sean independientes y creativos, así como equilibrados intelectual, moral y físicamente resulta decisivo para el futuro y la prosperidad de la nación. El presente informe demuestra una vez más que la política de la infancia del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el período examinado se ajusta por lo general a los principios y disposiciones de la Convención.

7. El Gobierno consideró que formaba parte integrante de su labor relacionada con la aplicación de la Convención armonizar en todo lo posible la legislación nacional con el contenido de la Convención.
8. Se aprobaron nuevas leyes y se modificaron y completaron las vigentes con miras a dar más efecto práctico a las obligaciones del Gobierno derivadas de la Convención.
9. El 13 de marzo de 2002 se promulgó la Ley de sucesiones. Según ésta, los herederos disfrutarán de iguales derechos y el interés de toda persona sin medios de vida independientes deberá ser una consideración primordial en los asuntos de herencia (arts. 3 y 4); el derecho de una persona incompetente como sujeto de herencia o de donativos será ejercido en su nombre por su representante (art. 10); se establece la prescripción de la herencia (art. 14); ésta deberá efectuarse en el orden siguiente: cónyuge, hijos, hijos adoptivos, hijastros, hijos por nacer, padres, padres adoptivos y padrastros. Cuando no existan esas personas, la herencia deberá distribuirse en el orden siguiente: nietos, abuelos paternos, abuelos maternos, hermanos y hermanas de sangre, hermanos y hermanas adoptivos y hermanastros y hermanastras (art. 17). En el momento del reparto de la herencia deberá reservarse la parte de un hijo que vaya a nacer (art. 48); en los casos en que la herencia se distribuya sin reservar la parte de ese hijo, los beneficiarios deberán devolver dicha parte y si el hijo es mortinato su parte corresponderá a la persona que le siga en el orden de prelación (art. 49). De este modo, la ley concreta el sistema de herencia que formaba parte antes del Código de Familia y define claramente lo que corresponde heredar a un niño.
10. La Ley de protección de las personas discapacitadas, promulgada el 18 de junio de 2003, contiene los fundamentos jurídicos de la rehabilitación, educación, vida cultural, trabajo y empleo de niños discapacitados, así como de las cuestiones relacionadas con las personas encargadas de orientar y supervisar a esos niños. En particular, la ley sienta unos principios generales y establece unas normas concretas para proteger a las personas con discapacidades, que incluyen el respeto a su dignidad personal, la defensa de sus derechos, libertades e intereses en un pie de igualdad con los demás (art. 2), el incremento sistemático de las inversiones destinadas a la protección de esas personas (art. 3), las prestaciones sociales para esas personas (art. 7), etc. Con la aprobación de esa ley se estableció una base jurídica de utilidad práctica para proteger a los niños discapacitados y promover su bienestar.
11. El 6 de julio de 2005 se promulgó la Ley de ingresos presupuestarios del Estado. En ella se especifican las fuentes de esos ingresos, como los beneficios de las empresas estatales y de las cooperativas, los fondos de amortización, los alquileres de inmuebles, las cotizaciones de la seguridad social, las utilidades de la venta de propiedades y los márgenes de los precios y otros ingresos, lo que ha reforzado las condiciones legales para el aumento del gasto público destinado a la protección y promoción de los derechos y el bienestar de la infancia.
12. El 20 de julio de 2005 se promulgó la Ley contra el tabaquismo, que prohíbe la venta de tabaco a menores (art. 32), prohíbe fumar a los escolares, y dispone que las escuelas y universidades deberán concienciar a los estudiantes sobre los efectos nocivos del tabaquismo (art. 33) y prohíbe fumar en guarderías, jardines de infancia, escuelas, hospitales y clínicas (art. 35); las instituciones de salud pública, los medios de información y otras instituciones interesadas deberán emprender campañas de diversa índole sobre los efectos perjudiciales del tabaquismo (art. 36), todo lo cual representa una garantía jurídica para proteger la salud de los niños contra el tabaquismo.

13. La Ley sobre la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea se promulgó el 10 de enero de 2007. Estipula que esa Sociedad es una organización independiente en materia de salud y asistencia que se basa en la participación voluntaria de ciudadanos (art. 2); el Estado dará toda su importancia a las actividades de la Cruz Roja y preferencia en los desplazamientos y los servicios a quienes intervengan en operaciones de socorro de emergencia (art. 4); la Sociedad podrá establecer ramas en las provincias, ciudades y circunscripciones (art. 7); entre sus deberes figurará trabajar en el rescate de víctimas de catástrofes, en la estabilización de sus vidas y en la eliminación de las secuelas de los desastres, prestar servicios médicos de emergencia y difundir conocimientos de salud e higiene para prevenir enfermedades transmisibles y de otra índole y ayudar a las instituciones de salud pública, desarrollar entre los adolescentes y los niños actividades de difusión de información sobre sanidad e higiene y sobre primeros auxilios a las víctimas de catástrofes (art. 8). El cumplimiento de esa ley será fundamental para proteger y normalizar las vidas de las personas, incluidos los niños, y en última instancia promoverá la aplicación de la Convención.

14. El Código Penal fue modificado extensamente y completado el 29 de abril de 2004 con el fin de abolir la imposición de penas por inferencia y ya cuenta con 303 artículos frente a los 161 del Código anterior. No obstante, se ha mantenido invariable el principio del Gobierno de otorgar un trato preferente a los niños y protegerlos en materia penal y, en consecuencia, no se han introducido cambios en las disposiciones sobre la infancia, que son las siguientes: la edad de responsabilidad penal (art. 11); la prohibición de aplicar la pena de muerte a un menor (art. 29); los atenuantes en los delitos cometidos por menores (art. 40); el aumento de las penas por obligar a menores a trabajar (art. 191), por infringir las normas sobre cuidado y protección de los menores (art. 207), por instigar a un menor a que cometa un delito (art. 260), por incumplir una persona su deber de protección del niño (art. 271), por secuestrar u ocultar a un niño (art. 289) y por tener relaciones sexuales con menores (art. 295).

15. El Código de Familia se enmendó y completó el 7 de diciembre de 2004. Dispensa una protección especial a madres e hijos, establece con carácter prioritario las condiciones para criar saludablemente y educar a los hijos (art. 6); prevé que la custodia se decida en el interés superior de los hijos en caso de divorcio (art. 22); obliga a la parte que no tenga la custodia a pagar una pensión alimenticia por cada hijo, por un monto del orden del 10 al 30% de sus ingresos mensuales (art. 23), y prevé para los hijos extramatrimoniales los mismos derechos que para los nacidos de un matrimonio legalmente constituido (art. 25). La ley dispone también que los hijos llevarán el apellido del padre o cuando no se pueda el de la madre, y que los niños de padres desconocidos podrán llevar el nombre y apellido que les atribuya el órgano administrativo competente (art. 26); las relaciones entre padrastros e hijastros serán las mismas que entre padres e hijos biológicos (art. 29), y los ciudadanos podrán adoptar los hijos de terceros, salvo si han sido privados de los derechos electorales, si padecen una enfermedad que pueda perjudicar a la salud del niño o si no reúnen las condiciones para criar y educar a un niño (art. 30); el ciudadano que quiera adoptar a un niño deberá obtener el consentimiento de los padres biológicos o de su tutor (cuando el adoptado tenga más de 6 años deberá obtenerse su consentimiento) (art. 31), y los menores que no estén a cargo de ninguna persona serán puestos bajo la custodia del Estado (art. 38).

16. Los principios y exigencias de la Convención se tomaron plenamente en cuenta al enmendarse y completarse la Ley de educación (7 de diciembre de 2005), la Ley contra la toxicomanía (13 de diciembre de 2005), el Código de Procedimiento Civil (25 de octubre

de 2005), la Ley de higiene alimentaria (13 de diciembre de 2005), la Ley de prevención de enfermedades transmisibles (13 de diciembre de 2005), el Código de Procedimiento Penal (26 de julio de 2005) y la Ley de protección del medio ambiente (19 de abril de 2005), con lo que contribuyeron a perfeccionar el sistema legal de protección y promoción de los derechos del niño.

17. Durante el período que se examina, el Comité Nacional de Coordinación para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CNDN) hizo un examen exhaustivo de la legislación y la normativa vigente para comprobar si lo que disponía la Convención estaba recogido en la letra o el espíritu de las leyes nacionales.

18. Durante el período examinado se estableció un nuevo sistema de trabajo por el cual los órganos legislativos y normativos reciben las sugerencias y recomendaciones del CNDN. De acuerdo con este sistema, los funcionarios del Presídium de la Asamblea Popular Suprema, los órganos reguladores del Gabinete, los funcionarios de orden público del poder judicial y las instituciones nacionales pertinentes se reúnen trimestralmente para informarse sobre las actividades del CNDN y recibir sus recomendaciones para que haya una estrecha coordinación entre la formulación de las leyes y los reglamentos nacionales y la aplicación de la Convención. Este nuevo sistema de trabajo ha sido una medida constructiva para facilitar la aplicación de la Convención.

B. Estrategia integral para la aplicación de la Convención

19. A raíz de la firma de la Declaración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Gobierno estableció el Programa Decenal de Acción para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño. Una vez alcanzados sus objetivos principales, el Gobierno lanzó el Programa integral de acción para el bienestar del niño (2001-2010) a fin de seguir promoviendo el bienestar de los niños y las mujeres y protegiendo sus derechos. Con un contenido descriptivo y un formato diferente, este programa refleja en lo principal los objetivos de desarrollo del Milenio de "Un mundo apropiado para los niños" y las resoluciones aprobadas últimamente por la Asamblea General y otras conferencias internacionales con respecto a la infancia.

20. El Gobierno, a fin de promover el derecho de los niños a la educación y la igualdad de oportunidades para todos, estableció en 2002 su Plan Nacional de Acción (2003-2015) de conformidad con el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos, que está en marcha desde entonces.

21. En mayo de 2006 se estableció en la República Popular Democrática de Corea la Estrategia de promoción de la salud reproductiva (2006-2010) encaminada a proteger y promover la salud de niños y mujeres, especialmente de las madres. Ésta se traza metas específicas de reducción considerable de la tasa de mortalidad maternoinfantil, atención de la demanda de servicios de planificación familiar y aumento de su calidad, mejora de la nutrición de las mujeres y reducción de las enfermedades letales de las madres, y dispone la forma de alcanzar esas metas. Ello contribuirá al cumplimiento cabal de la política del Gobierno de proteger y promover el más alto nivel posible de salud reproductiva.

22. Actualmente, bajo la dirección del Gobierno, se está redactando el programa de trabajo para 2008-2010 del Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas, cuyo objeto fundamental es reforzar las bases económicas de las fábricas de prótesis y de la actividad quirúrgica correspondiente a fin de mejorar la rehabilitación de las personas discapacitadas, dotar a las instalaciones educativas y residenciales para niños ciegos y sordomudos de equipo moderno y construir viviendas sin barreras que satisfagan las normas internacionales.

23. Además de los programas que se acaban de señalar, para el período de 2008 a 2012 se aplicarán las Estrategias de atención primaria de la salud y de medicina y otras estrategias sectoriales que hacen hincapié en la salud de madres e hijos.

24. Estas estrategias integrales facilitarán la aplicación más plena de la Convención en el país, contribuyendo así a mejorar el disfrute de los derechos de la infancia.

C. Mecanismos de coordinación para aplicar la Convención

25. Durante el período que se examina, el Gobierno tomó medidas para fortalecer las funciones y ampliar las actividades del CNDN desarrolladas desde abril de 1999. Al recibir las observaciones finales del Comité en junio de 2004, y como reacción al apartado b) del párrafo 12, el CNDN se puso a examinar seriamente la necesidad de establecer un órgano gubernamental único encargado de coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias y programas de acción relacionados con la infancia. Después de varias rondas de debate el CNDN llegó a la conclusión de que, en cuanto órgano encargado con carácter exclusivo de la aplicación de la Convención, lo mejor sería reforzar las funciones de los ministerios competentes en lugar de modificar el mecanismo existente y las responsabilidades correspondientes. En consecuencia, el CNDN tomó medidas para acrecer las funciones y responsabilidades de sus miembros, que son altos cargos y funcionarios de los departamentos pertinentes del Presidium de la Asamblea Popular Suprema, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y la Oficina Central de Estadística y otros ministerios. El CNDN los invitó a presentar en sus sesiones plenarias ordinarias o extraordinarias o en otras reuniones consultivas la situación de sus actividades para los niños y con los niños, los obstáculos con que habían tropezado al supervisar y coordinar esas actividades dentro de sus esferas de competencia, así como sus recomendaciones y sugerencias, y adoptó las medidas de seguimiento pertinentes. Al mismo tiempo, el CNDN se aseguró de que la Convención, las recomendaciones que figuraban en las observaciones finales del Comité y las resoluciones sobre la infancia aprobadas por la Asamblea General y otras conferencias internacionales se aplicasen de modo satisfactorio en el plano nacional. El CNDN también organizó varios cursos y seminarios de formación en razón de que tenía miembros relativamente jóvenes para permitirles comprender los principios y prescripciones de la Convención y ejercer sus responsabilidades y funciones apropiadamente.

26. El CNDN distribuyó las observaciones finales del Comité por conducto de las administraciones públicas desde el centro a la provincia (municipios que dependen directamente de la autoridad central), ciudad (distrito), circunscripción o *ri*, investigó los obstáculos y dificultades que se habían encontrado en el proceso y presentó sugerencias y recomendaciones para superarlos, asegurándose de que esas recomendaciones se pusieran efectivamente en práctica.

27. El CNDN intensificó su cooperación con otros comités nacionales de coordinación, como los relacionados con las actividades del UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la UNESCO, el Comité Central de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas, formulando sus opiniones y recomendaciones en el sentido de que esos organismos dedicasen en su labor una atención primordial a la aplicación de la Convención. Por ejemplo, el CNDN se cercioró de que estas instituciones respetaran estrictamente el principio del interés superior del niño en sus actividades de asistencia internacional y diesen preferencia a los niños en el reparto de alimentos, preparados nutritivos y medicinas. Cuando muchas regiones del país se vieron gravemente afectadas por las inundaciones de agosto de 2007, el CNDN convocó a una sesión de urgencia para despachar a sus miembros a las zonas damnificadas a fin de que, en colaboración con los funcionarios de las administraciones locales, tomaran medidas de emergencia para rescatar y socorrer a los niños.

28. Organizaciones e instituciones sociales tales como la Federación de la Juventud, la Unión de Mujeres, institutos de investigación en materia de educación y salud, la Asociación de Planificación Familiar y Salud Materno-infantil, el Sindicato de Maestros, el Consejo de Ciencias Médicas y otras asociaciones de profesionales y padres interesados desempeñaron responsablemente sus papeles respectivos en la aplicación de la Convención.

29. En respuesta a las observaciones finales del Comité, el CNDN examinó cómo las instituciones, empresas y organizaciones pertinentes habían resuelto quejas presentadas por niños. Como se especificaba en el segundo informe periódico, la República Popular Democrática de Corea posee una red para el examen de quejas que comprende instituciones, empresas y organizaciones que van del centro hasta la unidad local inferior. Cuando una de éstas no cuenta con un departamento de quejas, se designa a un funcionario a tiempo completo o parcial para que se ocupe de ellas. Todas las quejas se registran el mismo día que se presentan y si no corresponden a la jurisdicción del departamento de que se trate, se remiten a la institución, empresa u organización correspondiente. Con ello se garantiza que todas las quejas de menores, aun cuando éstos desconozcan los procedimientos oportunos, lleguen sin falta al mecanismo competente para examinarlas. Los menores pueden presentar quejas bien directamente, bien mediante su tutor o representante. Si el reclamante no acepta la forma en que se resuelve su queja, puede volver a presentarla. Cada institución, empresa y organización cuenta con un buzón de quejas, de conformidad con la exigencia legal de que se faciliten los trámites a los reclamantes. Las quejas son examinadas el día que se dedica a esa labor por las instituciones a nivel central, provincial, de ciudad y circunscripción, o en las reuniones consultivas de los funcionarios de más categoría de otras unidades menores, y el proceso sólo se considera terminado cuando se notifica al interesado el resultado de su reclamación. Cuando ésta se remite a la institución competente con arreglo a la ley, el resultado se notifica a la institución que la haya recibido en primer lugar para que se registre en el libro de quejas. Este mecanismo bien definido impide que ninguna de las quejas presentadas por niños sea ignorada o manejada indebidamente. El artículo 250 del Código Penal dispone que ignorar una queja o petición de un ciudadano se castigará con una pena de trabajos durante un período de hasta dos años.

30. Como la República Popular Democrática de Corea cuenta con unas administraciones públicas bien rodadas que se extienden desde el centro hasta las localidades, la Convención se aplicará efectivamente si el CNDN aumenta su cometido y sus competencias, utilizando el sistema vigente y dando toda su importancia a la colaboración con instituciones y órganos relacionados con la infancia.

D. Movilización de recursos

31. Durante el período que se examina, buena parte del presupuesto del Estado se destinó a fines sociales y culturales a pesar del bloqueo y la presión persistentes de fuerzas exteriores y de las dificultades derivadas de los desastres naturales. El gasto público en bienestar de la infancia forma parte en la República Popular Democrática de Corea del gasto en bienestar de la población en general, que comprende las partidas de ciencia, educación, cultura, salud, actividades físicas y deporte, y seguridad social. En el cuadro 1 figura ese gasto durante el período examinado.

Cuadro 1

Gasto público anual en bienestar de la población

(En porcentaje)

Año	Gasto en bienestar de la población
2002	40,3
2003	40,5
2004	40,8
2005	42,4
2006	41,7

32. Como se puede ver en el cuadro, el Gobierno asignó una gran parte del presupuesto al bienestar de la infancia, a pesar de las demandas de inversión derivadas de unas tensiones políticas y militares sin precedentes y de la difícil situación económica del país. Ese hecho por sí sólo demuestra la coherencia de la política de la República Popular Democrática de Corea que considera que el niño es el rey del país.

33. En agosto y septiembre de 2007 extensas regiones del país se vieron una vez más seriamente afectadas por inundaciones. En el sector de la salud pública, 466 hospitales, 1.402 clínicas y 5.928 guarderías quedaron total o parcialmente destruidos o anegados, y en el sector de la educación 316 escuelas fueron también total o parcialmente devastadas, con el resultado de que 35.040 escolares se quedaron sin escuela y centenares de personas perdieron la vida o sufrieron lesiones. El valor total de los daños en educación y salud pública se cifró en decenas de millones de dólares. No obstante, el Gobierno y la población se unieron para hacer frente a los efectos de las inundaciones, dedicándose principalmente a la reconstrucción de las guarderías, los jardines de infancia y las escuelas destruidos y la normalización de la vida de los niños.

E. Cooperación internacional

34. El Gobierno reforzó la cooperación internacional en consonancia con las directrices de la Convención y, en particular, con los párrafos 21 y 22 de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el segundo informe periódico de la República Popular Democrática de Corea. Es mucho lo que se ha hecho para promover la cooperación internacional desde el llamamiento que hizo el Gobierno en 1995 por primera vez en la historia. La asistencia de organismos de las Naciones Unidas como el Fondo para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de la Unión Europea (UE) y de diversos países contribuyó a promover el bienestar de los niños.

35. El Gobierno ha mantenido constantemente el principio de "Lo mejor para la infancia" en los asuntos relacionados con la asistencia internacional. Se tomaron todas las medidas posibles para asegurar que la ayuda llegara a los niños que pertenecían a los grupos más vulnerables.

36. Se dio preferencia a los estudios y evaluaciones que constituyen parte esencial del proceso de cooperación internacional. La evaluación periódica de la situación nutricional de la infancia fue realizada conjuntamente con las organizaciones internacionales pertinentes o independientemente por las instituciones locales competentes. En octubre de 2007 se levantó a título experimental un censo en colaboración con el FNUAP como paso previo a un censo completo de la población que ha de realizarse en octubre de 2008.

37. Se seleccionaron principalmente zonas locales para que recibieran una asistencia internacional intensiva, para cuya supervisión accedieron las organizaciones internacionales. Se ha dispuesto que cuando una zona o localidad se vea afectada por un desastre natural imprevisto, se tomen las medidas necesarias para prestar socorro de emergencia bajo la supervisión de las organizaciones internacionales pertinentes.

38. Para lograr que la asistencia internacional sea invariablemente ventajosa, se procuró especificar y ampliar los artículos de asistencia de las organizaciones internacionales. Por ejemplo, el UNICEF facilitó los medicamentos esenciales en pediatría, alimentos para combatir la malnutrición infantil e instalaciones y equipo necesarios para producir sales de rehidratación oral, y construir sistemas de abastecimiento de agua potable por gravedad. La OMS facilitó medicamentos pediátricos como vacunas contra la polio y antibióticos para niños de menos de 5 años, así como equipo médico vital e instrumentos para quirófanos y salas de primeros auxilios en los hospitales pediátricos provinciales, lo que contribuiría a mejorar sustancialmente el bienestar de la infancia. Además, algunas organizaciones internacionales prestaron un valioso apoyo para organizar cursillos e impartir una formación práctica dentro y fuera del país en temas tales como gestión integrada de enfermedades infantiles, prevención y tratamiento de la poliomielitis, y evaluación de los logros y métodos académicos para mejorar la calidad de la educación.

39. La República Popular Democrática de Corea seguirá cooperando con las organizaciones internacionales y los países, sin dejar de rechazar todo intento de politizar la asistencia humanitaria. El Gobierno y la población manifestaron su gratitud por los mensajes de consuelo y por la ayuda material recibida de muchos países, así como por la asistencia humanitaria

recibida de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a raíz de los daños causados por las recientes inundaciones.

F. Divulgación de la Convención

40. Se tomaron medidas positivas para asegurar la amplia divulgación de los principios y preceptos de la Convención. Al aumentar la demanda de la versión coreana de la Recopilación de Instrumentos Internacionales de Derechos del Niño y de la Convención sobre los Derechos del Niño, el CNDN se aseguró de que se publicasen más ejemplares y se distribuyeran entre las instituciones y personas interesadas.

41. El CNDN difundió el texto de la Convención y dio a conocer sus disposiciones y principios en sus sesiones plenarias ordinarias o extraordinarias, sus sesiones consultivas y las reuniones gubernamentales sobre los asuntos de la infancia. Se alentó a los Ministerios de Educación y de Salud Pública, al Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas, al Comité Central de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea y a otros comités nacionales de coordinación a divulgar la Convención por los medios y en las formas que más se adecuaban a sus propias características. Por radio, televisión, diarios y revistas, la Convención recibió mucha publicidad, en particular en el Día Internacional de la Mujer, el Día Internacional del Niño, el aniversario de la aprobación de la Convención, el Día de los Derechos Humanos y en muchas otras ocasiones (no menos de 150) durante el período que abarca el presente informe. Especial importancia revistió durante ese período la gran difusión de los comentarios generales del Comité mediante reuniones y talleres gubernamentales y seminarios de organizaciones sociales, que contribuyó a crear conciencia entre el personal docente y de salud, así como los funcionarios de los órganos legislativos, judiciales y administrativos.

42. Con el fin de familiarizar a los niños con la Convención, su contenido se incorporó a asignaturas tales como moral socialista, y moral socialista y derecho, que se introdujeron respectivamente en los programas de enseñanza primaria y secundaria en 2005 por iniciativa del CNDN.

43. El CNDN se propone publicar en una recopilación la Convención, las declaraciones y resoluciones relacionadas con la infancia aprobadas en conferencias internacionales y los comentarios generales del Comité, con la asistencia, de ser posible, de organizaciones internacionales y no gubernamentales.

G. Disponibilidad del informe

44. Para preparar el presente informe, el Gobierno creó un grupo compuesto por funcionarios del Presídium de la Asamblea Popular Suprema, el Gabinete, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Oficina Central de Estadística, investigadores de la Academia de Ciencias Pedagógicas, el Instituto de Salud Pública, el Instituto de Estudios de Nutrición Infantil y otros centros de investigación relacionados con la infancia, así como por funcionarios de la Federación de la Juventud, la Federación de Mujeres y el Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas. Ese grupo estudió con detenimiento la situación de aplicación de la Convención, los avances logrados y los obstáculos encontrados en los respectivos sectores, con la ayuda de

órganos gubernamentales en todos los niveles y de organizaciones sociales de padres, jóvenes, estudiantes y niños, y redactó el informe basándose en ese estudio. Se tuvieron muy en cuenta las directrices para la preparación de los informes periódicos y las recomendaciones que figuraban en las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico.

45. De conformidad con el párrafo 16 de las observaciones finales del Comité, se intensificaron los esfuerzos para recabar la participación del Instituto de Derechos Humanos, la Asociación de Abogados, la Asociación de Médicos, la Agrupación de Planificación Familiar y Salud Maternoinfantil, el Centro de Estudios Demográficos, el Instituto de Estudios Jurídicos y otras organizaciones no gubernamentales (ONG), así como de estudiosos, padres, médicos y maestros, en la preparación del presente informe.

46. El informe se examinó en la reunión consultiva del Presídium de la Asamblea Popular Suprema, en el Gabinete y en órganos administrativos centrales y se facilitó a las entidades gubernamentales locales y a organizaciones sociales y no gubernamentales. Se traducirá al inglés para su presentación a las Naciones Unidas y la versión coreana se distribuirá entre las instituciones pertinentes de todo el país.

47. En respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 67 de las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico, el CNDN dispuso que se publicaran en coreano 1.000 ejemplares con ese segundo informe, las respuestas al cuestionario por escrito, las observaciones finales y las actas resumidas del Comité y que se distribuyeran a las instituciones interesadas y al público en general con el fin de fomentar el debate, las sugerencias y recomendaciones y recogerlas en el presente informe. No obstante, no se publicó un número suficiente de ejemplares debido a que, a pesar de los esfuerzos para movilizar todos los recursos nacionales disponibles, el papel que se necesita para la publicación todavía escasea.

48. El CNDN se propone publicar una colección de los informes periódicos anteriores de la República Popular Democrática de Corea y de las observaciones finales del Comité mediante la movilización de recursos nacionales y en estrecha cooperación con organizaciones internacionales.

II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1)

49. En los párrafos 51, 52 y 53 del segundo informe periódico se examinan las diferencias entre la legislación nacional y la Convención acerca de la definición del niño y la edad mínima legal para pedir asesoramiento jurídico y médico, finalizar la educación obligatoria y ser admitido en un empleo o trabajo.

50. *Edad mínima legal para contraer matrimonio.* En respuesta al párrafo 25 de las observaciones finales del Comité, el CNDN consultó a los funcionarios y especialistas del ramo. El artículo 9 del Código de Familia que estipula la edad mínima para contraer matrimonio no está en absoluto en contradicción con la igualdad sexual ni con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño o con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sino que trata de tener en cuenta los aspectos fisiológicos de la mujer coreana y legalizar una práctica tradicional por la que las mujeres suelen contraer matrimonio con hombres mayores que ellas. En realidad, las jóvenes se casan cuando tienen más

de 25 años, lo que indica que el requisito de edad para contraer matrimonio estipulado en el Código de Familia es sólo el mínimo indispensable. A pesar de ser esto una realidad, el CNDN presentó una recomendación a las autoridades competentes con miras a que se armonice la edad mínima para contraer matrimonio con lo que dice la Convención. Esa recomendación está siendo examinada por los órganos legislativos, administrativos y judiciales pertinentes.

51. *Edad mínima legal para el alistamiento voluntario y el reclutamiento en las fuerzas armadas y para la participación en hostilidades.* La República Popular Democrática de Corea se encuentra todavía en una situación de armisticio. Por tanto, el Gobierno considera que la suprema tarea nacional es defender el país y las vidas y bienes del pueblo. La Constitución estipula que la defensa nacional es el deber y honor supremo de los ciudadanos (art. 86). Así se estipula por ley que el deber sagrado de los ciudadanos es defender al país como una de sus obligaciones fundamentales y no se impone por ley el servicio militar. Éste en la República Popular Democrática de Corea tiene carácter voluntario y no existe sistema alguno de alistamiento obligatorio, por lo que los jóvenes no conocen bien la palabra "reclutamiento" (véase el párrafo 55 del segundo informe periódico).

52. *Edad mínima legal de responsabilidad penal.* De conformidad con las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité, el CNDN examinó, con asistencia de los órganos legislativos y judiciales, las disposiciones relacionadas con los menores en el Código Penal, que fue objeto de considerables enmiendas y adiciones el 29 de abril de 2004. Se conservan las cláusulas que establecen que sólo incurren en responsabilidad penal las personas que en el momento de cometer un delito tienen más de 14 años de edad, las que prohíben la ejecución de la pena de muerte contra menores y las que prevén atenuantes para los delitos cometidos por menores. Se mantiene igualmente la disposición según la cual toda persona que emplee a un menor, que viole gravemente la reglamentación relativa al cuidado de la infancia, que instigue a un menor a cometer un delito, secuestre u oculte a un niño o tenga relaciones sexuales con un menor será condenada a trabajos correccionales por períodos de hasta dos años, de hasta tres años, de hasta siete años, y de hasta diez años respectivamente. Se mantienen inalteradas todas las disposiciones que imponen penas más severas para los delitos relacionados con niños.

53. Los menores que infrinjan la ley serán objeto de medidas de educación pública de conformidad con el artículo 49 del Código Penal que dice lo siguiente: "Cuando se considere que un menor o incluso un mayor de edad que comete un delito puede reformarse mediante medidas de educación pública habida cuenta de su grado de arrepentimiento y de la gravedad del delito, esa persona podrá ser sometida a dichas medidas"; y el Código de Procedimiento Penal dispone lo siguiente:

Artículo 62

Se aplicarán medidas de educación pública en los casos siguientes:

- a) Cuando el delito haya sido cometido por una persona de edad comprendida entre los 14 y los 17 años; y
- b) Cuando se considere que la persona de que se trata puede reformarse mediante la educación sin recibir un castigo.

Artículo 63

Cuando se den las condiciones estipuladas en el artículo 62 de la presente ley, el fiscal y el tribunal podrán disponer lo siguiente:

- a) El fiscal podrá decidir que se someta al menor imputado a reforma mediante medidas de educación pública con la aprobación de una instancia superior del ministerio público; y
- b) El tribunal podrá dictar un fallo o veredicto de que se someta al menor acusado a reforma mediante medidas de educación pública.

Artículo 64

Todo imputado o acusado en prisión deberá ser puesto en libertad tan pronto como se tome una decisión, se pronuncie un fallo o se dicte un auto que lo someta a reforma mediante medidas de educación pública.

Artículo 66

Toda persona que sea sometida a medidas de educación pública deberá ser tratada como cualquier otra persona sin antecedentes penales.

Artículo 67

La responsabilidad de la educación de una persona sometida a medidas de esa índole deberá ser asumida por la institución, empresa u organización a la que esa persona pertenezca, o por el *ri* (ciudad, distrito o *dong*) donde resida.

54 Las medidas de educación pública a que se ha hecho referencia se aplicarán a los delincuentes juveniles. En la decisión del fiscal y en el fallo o auto del tribunal se especificará la decisión de someter al delincuente juvenil a medidas de educación pública, así como la entidad (escuela, Asociación de la Infancia o Federación de la Juventud) que se encargará de su educación. Una vez recibida la decisión del fiscal o el fallo o auto del tribunal, la escuela, asociación o federación prestará especial atención a la educación del menor delincuente en colaboración con sus padres, e informará sobre la evolución correspondiente a la fiscalía o al tribunal. Cuando los padres y la escuela, asociación o federación que hayan asumido la responsabilidad de la educación pública consideren que el menor ha sido satisfactoriamente reformado, informará al fiscal o al tribunal en tal sentido, con lo que terminará el proceso de educación pública. Según el estudio hecho por el CNDN, los casos en que se aplicaron medidas de educación pública a menores delincuentes fueron cuatro en el primer semestre de 2006.

55. Respecto de la edad mínima legal para prestar testimonio ante un tribunal, presentar denuncias, pedir reparación ante un tribunal, consentir al cambio de identidad, crear asociaciones o adherirse a ellas y elegir una religión o asistir a cursos de religión en la escuela, véanse los párrafos 57 y 58 del segundo informe periódico.

56. *Edad mínima legal para el consumo de alcohol y otras sustancias fiscalizadas.* La Ley de control de los productos del tabaco, que se aprobó en el período que se examina, fija como obligación legal el impedir que los niños fumen, fenómeno que antes sólo se combatía mediante la concienciación de la sociedad o dentro de la familia. De ahí que contribuya a establecer las condiciones para un desarrollo saludable del niño y el entorno de cuidado necesario. En consecuencia, fumar por curiosidad o sólo en broma se ha vuelto muy raro entre los niños, y la reacción de padres, instituciones de educación, centros de salud y organizaciones juveniles a la promulgación de esta ley ha sido muy positiva. Otra iniciativa del CNDN es recomendar a la institución pertinente que redacte una ley para controlar el consumo de bebidas alcohólicas.

III. PRINCIPIOS GENERALES

A. La no discriminación (artículo 2)

57. La República Popular Democrática de Corea reconoce que la finalidad del artículo 2 de la Convención es consagrar el derecho del niño al disfrute de una vida propia y feliz en pie de igualdad con los adultos. El sistema socialista de la República Popular Democrática de Corea es aquél en que no existe la explotación del hombre por el hombre y la República Popular Democrática de Corea es un país en que la población, incluidos los niños, goza de garantías jurídicas para llevar una vida independiente y creadora.

58. La Constitución estipula los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos; el Estado garantiza unos derechos y libertades genuinamente democráticos a todos ellos (art. 64); los ciudadanos disfrutarán de igualdad de derechos en todas las esferas de la actividad del Estado y de la vida pública (art. 65); se garantiza a los ciudadanos la libertad de palabra, prensa, manifestación y asociación (art. 67), la de creencia religiosa (art. 68), el derecho a presentar denuncias y peticiones (art. 69), el derecho a trabajar (art. 70), el derecho al descanso (art. 71), el derecho a la atención médica gratuita (art. 72), el derecho a la educación (art. 73), la libertad de dedicarse a actividades científicas, literarias y artísticas (art. 74), la libertad de elegir domicilio y de viajar (art. 75) y la igualdad entre hombres y mujeres (art. 77). Las leyes sectoriales dictadas al amparo de la Constitución constituyen el ordenamiento jurídico que permite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales de los ciudadanos y no contienen ninguna disposición que discrimine por origen social, ocupación, género, edad y lugar de residencia.

59. Tal como se decía en el segundo informe periódico, la República Popular Democrática de Corea es una nación homogénea y un Estado socialista donde se ha eliminado de raíz la explotación del hombre por el hombre. Por tanto, no se plantean problemas como la discriminación de hecho o de derecho basada en la raza y el color del niño o de sus padres o tutores, o problemas relativos a las minorías entre la población (véase el párrafo 65 del segundo informe periódico).

60. La igualdad entre el hombre y la mujer se legalizó en la República Popular Democrática de Corea hace 60 años, como ya se explicó en el párrafo 40 del informe inicial. La igualdad de género se ha garantizado de modo efectivo desde entonces al amparo de la Constitución y de la legislación sectorial, sin distinción alguna por edad u otros motivos. En consecuencia, la mujer en la República Popular Democrática de Corea pocas veces sufre discriminación, ya sea en el hogar o fuera de él.

61. En cuanto a las medidas adoptadas para reunir estadísticas acerca de los distintos grupos de niños, a la prevención de toda tendencia de incitación al racismo o a la xenofobia, y a las disposiciones tomadas para proteger a la infancia de conformidad con el artículo 2 de la Convención, véanse los párrafos 68 a 70 del segundo informe periódico.

62. El desarrollo de la política estatal y la formulación de leyes y reglamentos no siempre culminan en su plena materialización. En lo que atañe a la no discriminación de niños, quedan algunos problemas por resolver. Al subsistir todavía disparidades entre las ciudades y las zonas rurales en mentalidad y cultura, persisten las distinciones entre la mano de obra industrial y agrícola, y como la economía nacional se encuentra todavía en vías de desarrollo, existen aún problemas para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la infancia, que no se deben a la falta de leyes o medidas. El Gobierno está haciendo todo lo posible para eliminar esas diferencias cuanto antes.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

63. En la Constitución y las leyes sectoriales figuran los principios y preceptos fundamentales del artículo 3 de la Convención según los cuales la consideración primordial será el interés superior del niño en todas las actividades que le afecten.

64. La Constitución dispone que el Estado defiende y protege los intereses de trabajadores, campesinos, intelectuales y los demás trabajadores, que son los amos del Estado y la sociedad (art. 8); la constante mejora del nivel material y cultural de los habitantes es el principio supremo que rige la actividad pública, y la creciente riqueza material de la sociedad se destina por entero a promover el bienestar de la población trabajadora a la que el Estado garantizará las condiciones necesarias para obtener alimentos, vestidos y vivienda (art. 25). La Ley de educación y crianza del niño estipula que el Estado hará todo lo necesario para que los niños puedan crecer felices sin que nada les falte y en las mejores condiciones, constantemente actualizadas. Este beneficio está firmemente garantizado por el espléndido sistema socialista establecido en nuestro país, la sólida cimentación de una economía nacional independiente y la política socialista de un Gobierno que considera como principio supremo de su actividad elevar constantemente el nivel de vida material y cultural del pueblo (art. 7). La Ley de educación dispone que el Estado aumentará sistemáticamente las inversiones en esa esfera, facilitará unas instalaciones educativas satisfactorias y redoblará su apoyo al sector (art. 7), y que las instituciones, empresas y organizaciones crearán las condiciones necesarias para una educación acorde con los planes económicos nacionales (art. 37).

65. De conformidad con la Constitución y las leyes sectoriales, todas las entidades, organizaciones sociales e instituciones del Estado que trabajen para la infancia y con niños se regirán estrictamente por el principio del interés superior del niño en todas sus actividades. Durante el período al que se refiere el presente informe, los tribunales populares de distrito examinaron 600 casos de divorcio y las instituciones de asuntos de población de los distritos se ocuparon de 191 casos de adopción y 14 de anulación de adopciones, en los que se dio primacía al interés superior del niño.

66. Ese principio tiene su aplicación en la vida familiar y en las actividades escolares y de la sociedad civil. En noviembre de 2005 se celebró la tercera Reunión nacional de madres, donde más de 20 de ellas hablaron de su experiencia lograda en la crianza, formación y educación de

sus hijos, influyendo y estimulando mucho a todas las mujeres del país. Esa reunión fue una ocasión importante para incitar a las mujeres a aprender del ejemplo de las oradoras, que hacen todo lo que pueden para educar a sus hijos de un modo saludable y espiritual y físicamente adecuado. Asimismo, se fomentó el papel y sentido de responsabilidad de las cuidadoras de guarderías, de las institutrices de jardines de infancia y de los maestros y profesores de primaria y secundaria, creando un ambiente de progreso en la crianza y educación de los niños.

67. El principio del interés superior del niño recibió un trato preferente en la asignación del presupuesto estatal y de los presupuestos locales, en el desarrollo de planes y programas, en las esferas de la adopción, la inmigración, la administración de la justicia de menores y en las actividades de las instituciones que se ocupan de la infancia (véanse los párrafos 31, 176, 15, 232, 72 y 65 del presente informe).

68. Un gran número de instalaciones para niños quedaron destruidas o anegadas en agosto y septiembre de 2007 por las inundaciones y tormentas sin precedentes, que ocasionaron graves pérdidas financieras y materiales, pero el Gobierno dio prioridad a estabilizar la vida de los niños afectados y restablecer la normalidad a la mayor brevedad posible.

69. Las condiciones de vida en guarderías, jardines de infancia y escuelas para huérfanos mejoraron notablemente durante el período que se examina. A pesar de la penuria de energía eléctrica, los comités populares en todos los niveles y otras entidades populares y organizaciones sociales como la Federación de Mujeres se aseguraron de que el suministro de electricidad y carbón previsto en el plan anual de abastecimiento llegara sin falta a esos centros, consiguiendo mejoras sustanciales en la calefacción y otras comodidades. Los Ministerios de Educación y de Salud Pública reforzaron su sistema de celebrar reuniones periódicas con carácter trimestral, semestral y anual para examinar exclusivamente los asuntos relacionados con las condiciones de vida de los huérfanos, lo que permitió que se arbitraran las medidas oportunas, se vigilase su aplicación y se tomaran disposiciones complementarias. Consiguientemente, los huérfanos reciben todos los meses el cien por cien de los alimentos nutricionales que necesitan y todos los días otros 25 artículos de primera necesidad. Los jardines de infancia para huérfanos de Pyongyang, Nampho, Provincia de Kangwon y Provincia de Hamgyong meridional fueron seleccionados para que sirvieran de modelo y equipados con instalaciones modernas que satisfacen los niveles deseados y ahora poseen todas las características de unidades ejemplares.

70. Durante el período que se examina los ministerios competentes y los comités populares a todo nivel procuraron atender plenamente a la demanda de equipo e instalaciones de las escuelas, las guarderías y jardines de infancia para huérfanos, las bibliotecas infantiles, los centros de acogida de niños y otras instituciones relacionadas con la infancia, para así cumplir con las normas establecidas por el Estado y satisfacer las normas de dotación de personal relacionadas con el número de cuidadoras y maestros en proporción al de niños, así como otras condiciones. El Ministerio de Salud Pública suministró medicinas y equipo médico a las clínicas escolares de conformidad con el plan, y el Ministerio de Urbanismo y los comités populares de todos los niveles renovaron los parques infantiles al dotarlos de más instalaciones que fomentan el desarrollo espiritual y físico de los niños.

71. Aunque la plena realización del interés superior del niño se ve todavía obstada por la insuficiencia de las inversiones financieras y materiales, las instituciones y funcionarios competentes están desplegando grandes esfuerzos para resolver esa situación (véase el párrafo 77 del segundo informe periódico).

72. Los principios de la Convención y las exigencias de la política estatal de garantizar el interés superior del niño, así como el contenido de la Convención y de las leyes nacionales pertinentes están recogidos en los planes de estudio y los programas de las Facultades de Derecho y Pedagogía, de las escuelas de magisterio y de otros centros de formación que dependen de la Federación de Mujeres y de organizaciones juveniles. Esto permite que los estudiantes tengan una comprensión cabal del principio del interés superior del niño y otros conocimientos prácticos para su labor futura con la infancia o en su beneficio (véase el párrafo 78 del segundo informe periódico).

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6)

73. Durante el período que se examina, el sistema de educación y de atención de la salud en la República Popular Democrática de Corea, que dio cuerpo legal a la política sobre el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, se vio reforzado por la enmienda y adición a las leyes sobre educación, familia, prevención de enfermedades transmisibles, higiene alimentaria y protección ambiental.

74. Las tasas de mortalidad infantil disminuyeron notablemente durante el período que abarca el presente informe, gracias a las medidas adoptadas y a los grandes esfuerzos del Gobierno y de quienes trabajan en la esfera de la salud.

Cuadro 2

Tasas de mortalidad infantil (menos de 1 año) y parvularia (menos de 5 años)

(Por 1.000)

Indicador	2000	2002	2004	2005
Menos de 1 año	21,8	21,0	21,0	20,0
Menos de 5 años	47,6	47,0	45,5	40,0

Las causas principales de la muerte de niños son infecciones agudas de las vías respiratorias y enfermedades diarreicas.

D. El respeto de la opinión del niño (artículo 12)

75. El derecho de los niños a expresar sus opiniones libremente y la exigencia de la Convención sobre el respeto de esas opiniones están recogidos en la Constitución y en diversas leyes.

76. La Constitución estipula que todos los ciudadanos mayores de 17 años tienen derecho a votar y a ser elegidos con independencia del sexo, raza, ocupación, tiempo de residencia, situación patrimonial, educación, afiliación partidaria, opiniones políticas o religión (art. 66),

garantiza la libertad de palabra, prensa, reunión, manifestación y asociación (art. 67), la libertad religiosa (art. 68) y el derecho a presentar denuncias y peticiones (art. 69). La Ley de denuncias y peticiones dispone que las denuncias sirven para impedir que se infrinjan los derechos e intereses del denunciante o para que se restablezcan cuando se hayan infringido, y que la presentación de peticiones contribuye a subsanar prácticas indeseables de instituciones, empresas, organizaciones o funcionarios. El Estado garantizará de modo efectivo el derecho de los ciudadanos a presentar denuncias o peticiones (art. 2), y se procederá al examen de éstas en una reunión en la localidad de que se trate o en un lugar adecuado en presencia del denunciante, el acusado, los testigos y el funcionario competente. Nadie podrá interferir en la investigación o falsear su resultado (art. 27).

77. La Ley sobre nacionalidad establece que en el caso de un menor de más de 14 años esa nacionalidad se decidirá tras consultar la intención de los padres y obtener el consentimiento del menor, y a falta de padres, consultando al tutor y obteniendo el consentimiento del menor de que se trate, y cuando la intención del menor difiera de la de sus padres, será aquélla la que prevalezca (art. 7). La nacionalidad de un menor de más de 14 años y de menos de 16 se modificará cuando así lo quieran los padres y con el consentimiento del menor, y si los padres no expresan su intención o ésta difiere de la del menor, será ésta última la que prevalezca (art. 9). El Código de Familia dispone que para la adopción de un menor de más de 6 años de edad deberá obtenerse su consentimiento (art. 31).

78. Las disposiciones que se acaban de señalar sirven de garantía legal del derecho de los niños a expresar sus opiniones libremente y a que esas opiniones se respeten.

79. Durante el período que se examina se tomaron medidas para garantizar el derecho del niño a expresar libremente sus opiniones (véase el párrafo 82 del segundo informe periódico). Se colgaron nuevos tableros de anuncios en aulas y escuelas para que los niños expresaran con mayor libertad sus opiniones sobre la vida escolar. Se publicaron y distribuyeron en gran número recopilaciones de trabajos literarios y artísticos colectivos o individuales de niños y cada vez hubo más colaboraciones infantiles en diarios y revistas para la infancia tales como Saenal Sinmun, Chongnyonjonwi, Adongmunhak y Chongnyonmunhak. Hubo niños que organizaron ellos mismos exposiciones de sus trabajos o pinturas y montaron concursos de oratoria, dando a conocer sus opiniones de un modo congruente con su capacidad y habilidades.

80. El derecho del niño a hacerse oír o a intervenir como parte en una acción legal está previsto en el Código de Procedimiento Penal a los efectos siguientes: al interrogatorio de un testigo menor de 14 años asistirá un maestro, uno de los padres, el tutor u otro validor (art. 232); los testigos serán llamados al estrado a declarar de uno en uno. El juez que presida les advertirá que si cometen perjurio incurrirán en responsabilidad penal y después les permitirá rendir su testimonio (art. 311). Cuando un testigo termine de declarar, el juez permitirá a la persona que haya pedido un contrainterrogatorio que interrogue primero al testigo (art. 312). También el acusado podrá interrogar al testigo. Se podrá contrainterrogar nuevamente, en presencia de otros testigos, a un testigo que ya haya comparecido, interrogar a varios testigos confrontando sus declaraciones o interrogar a un testigo confrontando su declaración con la del acusado. El procedimiento para contrainterrogar a un testigo menor de 14 años se basará en el artículo 232 de esa ley. Durante el período que se examina no se presentó ninguna apelación o reclamación respecto de la aplicación de tales disposiciones.

81. Los niños pueden participar directamente en los procesos de decisión de las instituciones administrativas locales o hacer que sus opiniones se recojan en las decisiones que los afecten mediante reuniones en la escuela u otras organizadas por la Federación de la Juventud o la Asociación de la Infancia y por medio de actividades sociales o culturales. También pueden estar representados en las asambleas populares locales o en los comités populares.

La Federación de la Juventud tiene en el República Popular Democrática de Corea una red bien montada de organizaciones que se extienden desde su sede central a las provincias, ciudades y circunscripciones y finalmente a toda institución, empresa y organización en que estudien o trabajen niños y jóvenes, y como representante de ellos desempeña un papel importante en la protección y promoción de sus derechos.

82. El CNDN, en colaboración con organizaciones de jóvenes, asociaciones de mujeres y otros órganos de poder local, alienta a los niños a ejercer su derecho a la libertad de expresión (véase el párrafo 85 del segundo informe periódico). Se destinaron más horas anuales a los cursos de desarrollo del niño destinados a los profesionales que trabajan con niños. En el cuadro 3 figuran las horas anuales de esos cursos. En el cuadro 4 se indican los cursos anuales sobre la Convención incluidos en los programas de las instituciones educacionales.

Cuadro 3

Horas anuales de cursos sobre desarrollo del niño

Jueces	10 horas
Fiscales	10 horas
Funcionarios de seguridad del pueblo	10 horas
Profesores	16 horas
Trabajadores de la salud	16 horas
Otros profesionales	10 a 16 horas

Cuadro 4

Cursos anuales sobre la Convención

Facultades de derecho	30 horas
Facultades de pedagogía	30 horas
Escuelas de funcionarios de seguridad del pueblo	30 horas
Facultades de medicina	20 horas
Escuelas de enfermería	16 horas
Escuelas de educación parvularia	16 horas

83. El CNDN se aseguró de que las opiniones de los niños expresadas directamente por ellos u obtenidas mediante encuestas, consultas y reclamaciones se tuvieran en cuenta en la labor de las instituciones nacionales y los ministerios pertinentes. En consecuencia, los órganos legislativos, los órganos de poder popular a todo nivel y los órganos judiciales y de seguridad del pueblo que se ocupan directamente de la protección y promoción de los derechos del niño incorporan a sus planes anuales de trabajo la labor destinada a los niños bajo su mandato y examinan cada año los

resultados de esa labor. Por ejemplo, las opiniones de niños recabadas mediante encuestas de opinión, consultas y otros canales recibieron la debida consideración al redactarse y aprobarse la Ley de control de productos del tabaco y la Ley sobre la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea y sus reglamentos de ejecución, y también se han tenido presentes en la labor de las autoridades judiciales, los órganos de seguridad del pueblo, las instituciones educacionales, los centros de salud pública y otras entidades que se ocupan de la infancia (véase el párrafo 86 del segundo informe periódico).

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

84. El procedimiento para inscribir un nacimiento figura en la Ley de registro de ciudadanos. El registro es obligatorio y los padres o tutores de un niño deberán inscribirlo en los 15 días siguientes a la fecha del nacimiento en la oficina de seguridad del pueblo correspondiente, tras lo cual ésta expedirá un certificado de nacimiento en que figuren el nombre, el sexo, la fecha y el lugar de nacimiento, los nombres y apellidos de los padres y su nacionalidad. Ese certificado es el único documento que acredita que el niño es ciudadano de la República Popular Democrática de Corea. Las prestaciones sociales correspondientes sólo se conceden al niño si está registrado su nacimiento. Por ello, hasta ahora no se han registrado casos de incumplimiento de esta obligación.

85. La Ley de nacionalidad dispone que el hijo de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, de una persona que resida en el territorio de la República Popular Democrática de Corea y de un ciudadano de un país extranjero o de un apátrida o de apátridas que residan en la República Popular Democrática de Corea, y toda persona nacida en el territorio de la República Popular Democrática de Corea cuyos padres no puedan ser identificados adquirirán la nacionalidad de la República Popular Democrática de Corea (art. 5). Por lo tanto, no hay ningún motivo legal para que un niño nacido en el país sea apátrida. Por ello, no se ha registrado ningún caso de apatridia.

B. La preservación de la identidad (artículo 8)

86. En la República Popular Democrática de Corea la identidad de los ciudadanos (incluidos los niños) no puede modificarse sin un procedimiento legal. En el caso de que deba modificarse por razones ineludibles, toda interferencia ilícita se considerará una infracción. La Ley de registro de los ciudadanos estipula que no podrán cambiarse el nombre, el sexo, el lugar y la fecha del certificado de nacimiento, del certificado de ciudadanía o de residencia en la ciudad de Pyongyang; en el caso de que tengan que modificarse inevitablemente, se hará una solicitud al órgano de seguridad del pueblo, que la examinará con la debida atención (art. 17). Según esa disposición, todo lo relacionado con el cambio de identidad de un niño debe tratarse con la máxima seriedad.

87. El órgano de seguridad del pueblo está actualmente haciendo los trabajos preparatorios para enmendar y completar la Ley de registro de ciudadanos, en respuesta a la recomendación del CNDN de que se revise, concrete y aplique esta ley y el correspondiente reglamento de aplicación a la luz de las exigencias de la Convención.

C. La libertad de expresión (artículo 13)

88. La libertad de palabra, prensa y reunión y el derecho a presentar quejas y peticiones consagrados en los artículos 67 y 69 de la Constitución constituyen derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidos los niños. A la vez que tomaba medidas legislativas para garantizar la libertad de expresión, el Gobierno prestó la debida atención a la necesidad de crear las condiciones para que los niños expresen sus opiniones en la familia y la escuela y por vía de sus asociaciones y las de jóvenes (véanse los párrafos 67 a 71 del informe inicial).

89. La República Popular Democrática de Corea se encuentra todavía en una situación de armisticio y bajo la amenaza y presión constantes de fuerzas hostiles del exterior. Por lo tanto, la libertad de expresión no significa en la República Popular Democrática de Corea una libertad absoluta y sin restricciones, las cuales están previstas en el Código Penal. La libertad de expresión se restringe cuando resulta perjudicial para los intereses de la población y se considera delito el abuso de esa libertad para hacer propaganda y agitación contra el Estado (art. 61), crear malestar social mediante la difusión de rumores falsos que puedan desacreditar al Estado (art. 222) e injuriar, agraviar y ultrajar a las personas (art. 292).

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

90. Tal como se indicaba en los párrafos 79 y 80 del informe inicial y en los párrafos 61 y 96 del segundo informe periódico, el Gobierno garantiza la libertad de culto de los ciudadanos de conformidad con el artículo 68 de la Constitución. Las iglesias cristianas y católicas y los templos budistas celebran con regularidad oficios religiosos y otras actividades. Ningún niño se ve privado del derecho a tener una religión. Durante el período que abarca el presente informe se reconstruyeron la iglesia cristiana de Pongsu y el templo budista de Ryongtong en Kaesong y se restauraron para devolverlos a su estado original el templo de Singye en Monte Kumgang y el de Popun en Monte Ryongak. También se garantiza a los extranjeros la libertad religiosa. En agosto de 2006 se construyó en Pyongyang una iglesia ortodoxa rusa, donde se celebran con regularidad ceremonias religiosas para los creyentes rusos que residen en la República Popular Democrática de Corea o la visitan.

E. La libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)

91. Los ciudadanos tienen garantizadas las libertades de palabra, prensa, reunión, manifestación y asociación por el artículo 67 de la Constitución. Los niños tienen sus organizaciones, que son la Asociación de la Infancia que comprende a los escolares desde el segundo grado de la escuela primaria hasta el segundo y tercer grado de la secundaria, y la Federación de la Juventud, integrada por los escolares de las clases terminales y los estudiantes universitarios. Existen centros para actividades extraescolares en esferas tales como ciencias, arte y deportes en toda provincia, ciudad y circunscripción. En ellos se organizan toda suerte de reuniones y demostraciones para incitar a los niños a valorar la justicia y la verdad, y a crear un futuro más brillante con entusiasmo y espíritu emprendedor. Toda restricción de esta libertad será pasible de responsabilidad penal de conformidad con el artículo 291 del Código Penal que penaliza la restricción ilegal de la libertad de otros.

F. La protección de la vida privada (artículo 16)

92. Las disposiciones siguientes protegen la vida privada de los ciudadanos:

- La Constitución dispone que el matrimonio y la familia estarán protegidos por el Estado (art. 78), garantiza la inviolabilidad de la persona y del domicilio, así como el carácter privado de la correspondencia, y establece que ningún ciudadano podrá ser sometido a vigilancia o detenido ni al registro de su vivienda sin mandamiento judicial (art. 79).
- El Código Penal dispone que la persona que deliberadamente haga una evaluación incorrecta de estudios, invenciones o adelantos técnicos o los ignore por codicia, envidia u otros motivos torticeros, será sometida a rehabilitación mediante el trabajo durante un período de hasta dos años y, cuando el delito sea grave, de hasta tres años (art. 199); la persona que publique estudios, invenciones o adelantos técnicos de otra persona con fines egoístas será sometida a rehabilitación mediante el trabajo durante un período de hasta dos años y de hasta tres años cuando el delito sea más grave (art. 200).

93. Cuando los funcionarios judiciales tengan que interferir en la vida privada de los ciudadanos por razones inevitables, deberán respetar las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal, a saber: no se podrá detener ni confinar a una persona si no son aplicables las disposiciones del Código y si no se siguen los procedimientos estipulados en él (art. 177); se procederá a la detención o al confinamiento sólo cuando se considere que una persona sometida a instrucción preliminar por un delito punible con un período de rehabilitación mediante el trabajo durante un tiempo definido o indefinido o con la pena capital elude su procesamiento o juicio u obstaculiza la investigación de los hechos. Una persona imputada en una causa penal punible con trabajos disciplinarios únicamente podrá ser arrestada y detenida o confinada cuando sea imprescindible, y una mujer embarazada que haya sido imputada no será detenida o confinada en el trimestre anterior al nacimiento previsto ni durante los siete meses posteriores al parto (179); cuando se decida el arresto o detención de un imputado, se le informará inmediatamente, y su familia o institución será informada de la razón del arresto y detención y del lugar donde se encontrará la persona en un plazo de 48 horas (art. 183); los registros se harán cuando haya motivos suficientes para sospechar que el autor del delito se oculta o que existen materiales o documentos necesarios para esclarecer un delito, que se requisarán cuando no se haya cumplido la orden de presentación y se consideren importantes para resolver un asunto (art. 216); el registro y la confiscación se harán con la aprobación del fiscal (art. 217); para ambos actos tendrán que estar presentes dos testigos y el registro de una mujer será hecho por una funcionaria (art. 221).

G. El acceso a la información pertinente (artículo 17)

94. Las medidas tomadas para facilitar el acceso de los niños a información apropiada se detallan en los párrafos 72 a 78 del informe inicial y 102 y 103 del segundo informe periódico. El Gobierno ha tomado nuevas medidas para promover el bienestar social, espiritual y moral de los niños y su salud física y mental al darles acceso a información y material pertinentes. Se publicaron grandes tiradas de nuevos tipos de libros destinados a desarrollar sus facultades intelectuales, así como otros con dibujos y relatos, y se elaboraron y distribuyeron muchos productos multimedia. Los niños tuvieron acceso a información y material de fuentes nacionales e internacionales mediante el canal de televisión Educación y Cultura y otros canales y redes

informáticas. También compitieron en festivales internacionales de arte infantil, en olimpiadas internacionales de matemáticas y en concursos de idiomas organizados con el patrocinio de la UNESCO y otras organizaciones internacionales, lo que contribuyó a fomentar los intercambios entre países.

H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (apartado a) del artículo 37)

95. Como se indicaba en los párrafos 86 a 89 del informe inicial, ningún menor ni ninguna mujer embarazada fueron condenados a la pena capital, de conformidad con el artículo 29 del Código Penal que establece que no se impondrá esa pena a ninguna persona que no haya cumplido los 18 años de edad en el momento de la comisión del delito ni a una mujer embarazada. Como todos los delincuentes juveniles quedan sometidos a la educación pública, no hay jóvenes en reformatorios. La protección y promoción de los derechos humanos de las personas sujetas a procedimientos penales es uno de los requisitos fundamentales de la política penal. La ley prohíbe el uso de medidas y castigos disciplinarios en jardines de infancia, escuelas primarias y secundarias y en otras instituciones para la infancia. La educación moral y conductual de los niños se imparte sobre todo mediante la influencia de los buenos ejemplos, la explicación y la persuasión.

96. El Código Penal establece penas para toda persona que, teniendo el deber de proteger a ancianos, niños, y menores con discapacidades, incumpla deliberadamente ese deber con graves consecuencias (art. 271); para toda persona que perjudique la salud de terceros que sean sus subordinados o estén bajo su protección, o provoque un suicidio por causa de malos tratos (art. 272); para toda persona que ejerza violencia (art. 288). El CNDN procedió a un examen completo en este sentido para comprobar que ningún niño era sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante el período que se examina.

97. La República Popular Democrática de Corea no tiene una ley sobre indemnizaciones en causas penales. Tal cosa no debería contemplarse como una imperfección del sistema legislativo. La indemnización en esos casos todavía no se ha planteado como necesidad social y si fuera menester se aplicaría la Ley de daños y perjuicios.

98. Durante el período que se examina, las facultades de derecho y otros centros de formación de abogados han incluido en sus programas el tratamiento de los delitos de menores en el contexto de la Convención, conforme a la recomendación del CNDN. Funcionarios de este último dieron charlas en las universidades sobre los principios y las exigencias de la Convención, ayudando así a los futuros funcionarios judiciales a comprender y respetar sus principios.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

A. La dirección y orientación parentales (artículo 5)

99. En el párrafo 110 del segundo informe periódico se decía que la estructura general de la familia en la sociedad coreana está constituida por padres e hijos y que no existe la tradición de la familia extensa. Ningún cambio ha tenido lugar en este particular durante el período del presente informe. No obstante, el número de familias que viven con los abuelos ha aumentado, gracias al incremento de la esperanza media de vida.

100. Promover los derechos de padres y tutores para que orienten directamente a los niños a su cargo y acrecer su papel en ese sentido ha sido la política constante del Gobierno y forma parte de prescripciones importantes del Código Civil, el Código de Familia y la Ley de educación y crianza (véase el párrafo 91 del informe inicial).

101. Se ha procurado que los padres tengan una comprensión correcta de los derechos de los hijos en la vida familiar mediante intensas campañas de concienciación de los padres en los medios de comunicación y mediante complementos de los programas educativos en colaboración con el CNDN y las instituciones de educación y salud (véanse los párrafos 66, 140 y 157 del presente informe).

102. La concienciación de los padres y la educación de los hijos mediante la influencia de los buenos ejemplos han resultado más eficaces que la crítica pública o el castigo.

B. Las responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

103. El Código de Familia dispone que es obligación de los padres educar a sus hijos para que adquieran conocimientos, sean virtuosos y gocen de buena salud (art. 27). El Código Penal dispone que la persona que, teniendo el deber de proteger a los niños, dañe su salud desatendiendo deliberadamente sus tareas, será sometida a rehabilitación mediante el trabajo durante un período de hasta dos años (art. 271). La imposición de responsabilidad jurídica a los padres, además de su responsabilidad moral, por la educación de los hijos, está surtiendo el efecto deseado. La Ley de educación y crianza estipula que aun cuando un niño por su edad pueda ir ya a una guardería, los padres podrán decidir que se críe en el hogar (art. 3). El Código de Familia indica que otorgar protección especial a niños y madres será un afán constante del Estado (art. 6) y que éste prestará una atención primordial a crear las condiciones para que las madres puedan criar y educar a sus hijos adecuadamente (véanse los párrafos 95, 96 y 97 del informe inicial).

104. Por lo que atañe a las responsabilidades de los padres, véanse los párrafos 96 del informe inicial y 114 del segundo informe periódico.

105. En el cuadro que figura a continuación se señalan algunas estadísticas sobre los niños que se han beneficiado de la política estatal y de otras medidas durante el período que se examina.

Cuadro 5

Instituciones de atención de niños

Tipo de institución	Número de instituciones	Edad		Número de niños
Guarderías para huérfanos	14	0 a 4		2.828
Jardines de infancia para huérfanos	12	5 (6) a 6 (7)		1.524
Escuelas de enseñanza primaria y secundaria para huérfanos	17	Nivel primario	7 (8) a 10 (11)	2.187
		Nivel secundario	11 (12) a 16 (17)	3.680

106. Se han señalado casos de padres a los que la educación de sus hijos les deja indiferentes o que no asumen plenamente las responsabilidades. Por ejemplo, hay padres de escolares de primaria o secundaria que tienden a endosar la educación de sus hijos a los maestros, la escuela u otras organizaciones, limitando sus obligaciones a alimentarlos, vestirlos y facilitarles el material escolar.

C. Los niños separados de sus padres (artículo 9)

107. Sobre las medidas legislativas y judiciales que se han tomado para aplicar el artículo 9 de la Convención, véanse los párrafos 98 a 101 del informe inicial. La numeración de los artículos del Código Penal ha cambiado al enmendarse y completarse; el artículo 23 mencionado en el párrafo 100 del informe inicial ha pasado a ser el artículo 67, y los artículos 109 y 110 mencionados en el párrafo 101 se han convertido en los artículos 189 y 190 respectivamente.

108. En el cuadro siguiente figuran estadísticas sobre los niños de algunas circunscripciones y ciudades concretas que en 2006 fueron separados del padre o de la madre, o de los dos, a raíz de un divorcio.

Cuadro 6

Hijos separados de los padres

Circunscripción/ciudad	Padre o madre/padre y madre	Niño/niña
Circunscripción de Hwangju	8/0	5/3
Circunscripción de Sonchon	6/1	3/4
Ciudad de Dokchon	11/1	7/5
Ciudad de Jongju	5/0	1/4

109. En el párrafo 80 del presente informe se han descrito las medidas legislativas adoptadas para velar por que todas las partes interesadas, incluidos los niños, tengan la oportunidad de participar en los procedimientos y puedan expresar libremente su opinión.

110. La República Popular Democrática de Corea no impone ninguna restricción legal a los derechos del niño que está separado de su padre o de su madre, o de los dos, a mantener relaciones personales o contactos directos con sus progenitores de forma regular. En los párrafos 118 y 119 del segundo informe periódico se indica en qué casos se deja que los hijos conozcan el paradero de sus padres cuando éstos estén en manos de la justicia.

111. En el cuadro siguiente figuran algunas estadísticas sobre los niños cuyos padres están sometidos a rehabilitación mediante el trabajo.

Cuadro 7

Número de niños cuyos padres están cumpliendo un período de reforma mediante el trabajo

Circunscripción/ciudad	Padre o madre/padre y madre	Niño/niña	Número de familias
Circunscripción de Jasong	1/0	1/1	1
Circunscripción de Anbyon	1/0	0/1	1
Ciudad de Kusong	7/0	5/2	7
Circunscripción de Onchon	2/0	1/1	2

112. Imponer una pena al delincuente es el principio fundamental del sistema penal de la República Popular Democrática de Corea. Padres, tutores y educadores deben asumir sus obligaciones y responsabilidades legales respecto de los niños, pero no viceversa. Por tanto, ningún niño se ve discriminado porque sus progenitores hayan cometido un delito. Ningún delincuente juvenil se ve separado de sus padres aunque se vea sometido a educación pública, pero cuando los progenitores hayan sido condenados sí habrá separación. Aun en tal caso, el niño de que se trate seguirá con su escolarización, disfrutando de todas las prestaciones estatales sin discriminación alguna. La única dificultad que afrontará será la merma del ingreso familiar total. Parientes y vecinos pueden prestar su apoyo, pero mejor sería que hubiera una legislación aplicable a las situaciones de esa índole. Con tal fin, el CNDN está colaborando con las instituciones competentes para encontrar una solución.

D. La reunión de la familia (artículo 10)

113. En el párrafo 121 del segundo informe periódico se detallan los asuntos relacionados con la migración de adultos y menores que entran en el país o salen de él para reunirse con su familia.

114. Los funcionarios pertinentes del Ministerio de Seguridad del Pueblo están desplegando todos los esfuerzos posibles para encontrar a los miembros de familias y parientes que fueron separados en la guerra de Corea (1950-1953), con el resultado de que 97 familias integradas por 393 personas se han reunido después de decenios de separación (véase el párrafo 122 del segundo informe periódico).

115. La guerra de Corea hizo que unos 10 millones de personas del Norte y del Sur se vieran separados de sus familias. Con la aprobación el 15 de junio de 2000 de la Declaración Conjunta Norte-Sur, comenzó una labor humanitaria para reunir a familias y parientes separados, gracias a la cual hasta octubre de 2007, 1.700 familias pudieron reencontrarse en un total de 16 ocasiones en Pyongyang, en el centro de recreo de Monte Kumgang y en Seúl, y 280 familias se pusieron en contacto por vídeo en siete ocasiones. La importancia de desarrollar una labor humanitaria más amplia que incluya la reunión de familias y parientes separados volvió a destacarse en la Declaración sobre el desarrollo de las relaciones Norte-Sur y la Paz y Prosperidad aprobada en Pyongyang el 4 de octubre de 2007, cosa que aumenta las posibilidades de reunión de más familias separadas del Norte y del Sur.

116. Durante el período objeto de examen, se reunificaron 194 parejas divorciadas, con los que 367 hijos volvieron a vivir con ambos progenitores, y 1.114 padres volvieron a vivir con sus hijos después de cumplir condena.

E. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11)

117. Los traslados ilícitos se consideran uno de los delitos más graves y están prohibidos por la ley en la República Popular Democrática de Corea. El Código Penal dispone que toda persona que secuestre u oculte a un niño con fines egoístas será sometida a rehabilitación mediante el trabajo por un período de hasta tres años (art. 289); toda persona que retenga a otra con fines egoístas será condenada a la misma pena por un período de hasta diez años; todo aquél que secuestre a varias personas será sometido a rehabilitación indefinida si el delito es de extrema gravedad (art. 290); y toda persona que restrinja ilegalmente la libertad de otra será sometida a rehabilitación por trabajo durante un período de hasta dos años (art. 291). Como se ha dicho antes, los traslados ilícitos y la retención de un niño se castigan con penas importantes. De los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños se ocupan la oficina de control de fronteras, la de inmigración y otras instituciones pertinentes como parte de sus cometidos principales, por lo que no se ha dejado sentir la necesidad de tomar medidas legislativas, administrativas y judiciales a este respecto.

F. El pago de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)

118. Con respecto al pago de alimentos en caso de divorcio de los padres de un niño, véanse los párrafos 104 a 106 del informe inicial y 15 del presente informe.

119. En el caso de una pareja divorciada con hijos, la cuestión de la pensión alimenticia de los hijos se decide mediante un fallo o auto judicial (véase el párrafo 127 del segundo informe periódico). En el cuadro 8 figuran algunas estadísticas sobre el pago de alimentos en 2006.

Cuadro 8

Número de niños receptores de pensión alimenticia

Circunscripción/ciudad	Número de niños cuya pensión alimenticia fue pagada por el cónyuge divorciado (niño/niña)	Número de niños cuya pensión alimenticia fue pagada por el Estado (niño/niña)	Número de niños cuya pensión alimenticia fue pagada desde el extranjero (niño/niña)
Circunscripción de Rangrim	2/2	23/25	0/0
Circunscripción de Sinpyong	3/4	41/43	0/0
Ciudad de Kaechon	11/10	53/56	0/0

G. Los niños privados del entorno familiar (artículo 20)

120. Las medidas legislativas adoptadas a este respecto figuran en el párrafo 107 del informe inicial.

121. Sobre la no discriminación de niños privados de un entorno familiar, véase el párrafo 131 del segundo informe periódico.

122. Según una encuesta nacional realizada por el CNDN en 2006, 2.528 familias se ocupan de niños que perdieron a sus padres. El Gobierno, dentro de sus recursos, apoyó campañas de concienciación encaminadas a brindar un medio familiar a los niños sin padres y mejorar las condiciones de vida en las instituciones que los acogen.

H. La adopción (artículo 21)

123. El sistema de adopción de la República Popular Democrática de Corea se describe en los párrafos 133 y 134 del segundo informe periódico. De conformidad con las recomendaciones del Comité sobre esta materia, el CNDN propuso al órgano legislativo que concretara las disposiciones sobre adopción en el Código de Familia o en sus reglamentos de aplicación, que se encuentran ahora en estudio.

I. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25)

124. Con respecto al mecanismo de examen periódico de la internación y de las medidas pertinentes adoptadas, véanse los párrafos 116 a 119 del informe inicial y 136 del segundo informe periódico.

125. En el cuadro siguiente se muestran las estadísticas compiladas en 2006 correspondientes a los indicadores que figuran en las orientaciones.

Cuadro 9
Internación de niños (edad)
 (En miles)

	0 a 4	5 a 6	7 a 10	11 a 16
Número total de niños	1.785	769	1.615	2.469
Hijos de trabajadores o campesinos	1.514	657	1.383	2.090
Niños atendidos en instituciones	2,8	1,5	2,2	3,7
Niños en zonas rurales	766	320	639	947

126. La República Popular Democrática de Corea no se encuentra en estado de guerra ni tiene conflictos raciales ni enfrentamientos sociopolíticos, lo que significa que no hay motivos para que existan refugiados, sean adultos o niños. Unos 50 niños que perdieron a sus padres en las inundaciones de agosto de 2007 se encuentran en instituciones o han sido adoptados o colocados en hogares de guarda.

J. Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

127. Las penas por abusos y descuido de niños figuran en el párrafo 96 del presente informe. El Código Penal estipula, además, que toda persona que tenga relaciones sexuales con un menor que no haya cumplido los 15 años de edad será condenada a una pena de rehabilitación de hasta

cinco años de trabajos, y cuando ese delito se cometa reiteradamente la pena será de hasta diez años (art. 295). El Código de Procedimiento Penal dispone que una persona a la que se haya otorgado un indulto especial o general o que haya cumplido su condena será tratada del mismo modo que una persona sin antecedentes desde el día del indulto o desde aquél en que termine su condena y no podrá ser discriminada legalmente (art. 55). Estas disposiciones son la plasmación jurídica de la política del Gobierno relativa a los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social, que garantiza a los niños una protección integral.

128. El derecho de un niño a interponer una denuncia se reseña en el párrafo 29 del presente informe.

129. No se ha dado ningún caso de abusos en las instituciones especiales de acogida de niños durante el período que se examina, pero sí hubo algunos casos de abusos y descuido en familias de padrastros.

130. El Ministerio de Educación, el de Salud Pública y otras instituciones nacionales tienen establecido desde el nivel central hasta las escuelas y clínicas locales un mecanismo bien rodado por el que los profesionales que trabajan para la infancia o con niños (verbigracia maestros o médicos) detectan casos de malos tratos, los comunican obligatoriamente y tratan de resolverlos. El mismo mecanismo funciona en los órganos de investigación y enjuiciamiento y en los órganos de seguridad del pueblo.

131. Con respecto a la recuperación física y psicológica de los niños en un medio que les devuelva la salud y la dignidad, véanse los párrafos 115 del informe inicial y 144 del segundo informe periódico.

132. El CNDN ha procurado que aumente el interés nacional y social por la Convención y por su aplicación. Como consecuencia de ello, guarderías, jardines de infancia, escuelas, centros de salud, órganos de seguridad del pueblo, fiscalías y tribunales tienen una mayor conciencia de su responsabilidad de educar y proteger a los niños, y es difícil encontrar casos de abusos a manos de los padres. Algunos, sin embargo, todavía tienden a insultar de palabra a sus hijos o a desatenderlos. El Gobierno alentará a las instituciones que se ocupan de la infancia a investigar la metodología más correcta para educar a los niños, especialmente en el plano familiar, y a difundir los métodos más avanzados entre toda la sociedad, a fin de cumplir plenamente lo dispuesto en la Convención.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

A. Niños impedidos (artículo 23)

133. En los párrafos 136 a 140 del informe inicial y 146 a 149 del segundo informe periódico se indicaba que los niños impedidos disfrutaban en la República Popular Democrática de Corea de toda clase de prestaciones que el Gobierno les facilita sin discriminación legislativa alguna, y que se estimulan las actividades sociales para prestarles apoyo y asistencia. La aprobación de la Ley de protección de las personas discapacitadas marcó un punto de inflexión en la protección de los derechos de niños impedidos y la promoción de su bienestar. El CNDN, teniendo muy en cuenta las preocupaciones y recomendaciones del Comité tras su examen del segundo informe

periódico, consultó a los ministerios competentes sobre la cuestión de los niños con discapacidad y llegó a la conclusión de que se había avanzado mucho durante el período que se examina.

134. Para asegurar una correcta aplicación de la Ley de protección de las personas discapacitadas se elevó la categoría de la Asociación de Apoyo a los Impedidos, que se convirtió en Federación en julio de 2005 y ahora coordina la aplicación de la política estatal respectiva, incluido el respaldo social a las personas impedidas, de un modo más completo y unificado. El CNDN preparó un programa de acción para la realización de una encuesta nacional de todas las personas discapacitadas, la mejora de sus condiciones de salud y de vida y el incremento de la conciencia y el interés de la sociedad, al tiempo que participa activamente en las decisiones que afectan a los derechos e intereses de esas personas. El Comité tiene departamentos que se ocupan de planificación, rehabilitación, publicidad y educación, relaciones públicas y administración. Tiene también comités regionales y cuenta con la colaboración de unos 4.000 voluntarios. Sus actividades se financian con una subvención estatal y con aportaciones benévolas de personas y entidades sociales y colaboradoras, y con ayudas de la UE, Handicap International y otras organizaciones internacionales. Ha establecido sendas asociaciones para promover entre los impedidos actividades físicas y artísticas, un fondo para niños impedidos y una empresa para apoyar a las personas discapacitadas, y ha formulado y ejecutado planes para promover el bienestar de esas personas. En particular, existe para 2008-2010 un plan de acción integral que se centra en la modernización de las fábricas de prótesis y de los correspondientes centros quirúrgicos con miras a mejorar el nivel de rehabilitación y equipar a las escuelas y otros lugares con instalaciones modernas para ciegos y sordomudos.

135. En los párrafos 149 y 150 del segundo informe periódico se daban detalles sobre las ayudas públicas y las prestaciones que reciben los niños discapacitados y sus familias. Aquellos con impedimentos de movilidad reciben gratuitamente sillas de ruedas, muletas y otros medios.

136. El CNDN ha prestado mucha atención a la situación de los niños discapacitados. Ha realizado exámenes periódicos de esta situación mediante su red de encuestas integrales en que participan el sistema público de salud, las instituciones locales de administración demográfica y el sistema de educación, y ha presentado recomendaciones a las instituciones pertinentes para atender la demanda de prótesis, mejorar los servicios de formación profesional y facilitar la vida de los niños impedidos. Según una encuesta por muestreo realizada en 2005, había 3.639 niños con impedimentos de movilidad, de los que 2.176 eran varones y 1.463 niñas. Seguidamente figura su desglose por grupos de edad.

Cuadro 10

Número de niños impedidos por edades

(En porcentaje)

0 a 4	5 a 6	7 a 10	11 a 17	Total
11,6	11,2	30,2	47,0	100,0

137. Para reunir estadísticas fiables que permitan mejorar la protección y el cuidado de personas con discapacidades, el CNDN ha elaborado un plan para hacer el censo nacional de las personas con discapacidad en colaboración con el Comité Central de la Federación Coreana de Protección de los Discapacitados, la Oficina Central de Estadística y el Ministerio de Salud Pública, cuyos preparativos ya están en marcha. En especial, se modificarán las definiciones de las discapacidades para tener presentes las normas internacionales y se aplicarán indicadores nuevos como el tipo y grado de incapacidad a fin de evaluar de modo completo la situación de las personas con discapacidad.

138. Tal como se decía en el informe inicial y en el segundo informe periódico, todos los niños con discapacidad, excepto los ciegos y los sordomudos, están aprendiendo a vivir en un pie de igualdad con los demás, sin discriminación de ningún tipo, y están bien integrados en la sociedad gracias a que están generalizadas las encomiables manifestaciones de ayuda y respaldo. No obstante, algunos niños de los jardines de infancia o de las escuelas primarias son reacios a mezclarse con niños discapacitados, lo que podría hacer que éstos se sintieran discriminados o marginados. Para remediar esas situaciones se invitó a los maestros de los jardines de infancia y de las escuelas primarias y a los padres de los condiscípulos de niños impedidos a prestar mayor atención a estos niños y darles el apoyo que necesitasen y a crear un ambiente social propicio a que todo el mundo siguiese los buenos ejemplos. Para citar un solo caso, un funcionario del Ministerio de Salud Pública, en un viaje oficial a una mina de carbón, vio a una niña de 12 años que volvía de la escuela a hombros del maestro. Se enteró de que había sufrido graves quemaduras en un incendio y tenía que andar con muletas. Conmovido como si se tratara de su propia hija y sintiéndose responsable de su situación como funcionario de salud, hizo lo necesario para que a la niña la trataran en el hospital de la Facultad de Medicina en la capital del país, Pyongyang, y se interesó continuamente en colaboración con los médicos hasta que al final fue posible que la niña volviera a andar. A decir verdad, dedicó muchos más esfuerzos a ayudarla que los propios padres. Su proceder se dio a conocer en todo el país por los medios de comunicación, lo que influyó de modo positivo en otros funcionarios de salud, así como en la ciudadanía en general. Es sólo uno de los innumerables ejemplos de actos encomiables que tienen lugar en la República Popular Democrática de Corea. Este clima social en que las personas se ayudan y guían mutuamente y comparten goces y sufrimientos contribuye a que las personas discapacitadas estudien, trabajen y vivan en un plano de igualdad con los demás y se preparen para llevar una vida plena e independiente.

139. La educación de los niños con discapacidad se trató en detalle en el informe inicial y en el segundo informe periódico. Durante el período que abarca el presente informe se adoptaron medidas y programas para mejorar esa educación. En el instituto central de magisterio que depende de la Academia de Ciencias Pedagógicas se estableció un departamento de educación especial con miras a crear un entorno favorable al desarrollo físico y el empleo futuro de niños discapacitados. Ese departamento ha revisado los planes de estudio de las escuelas de ciegos y sordomudos, y organiza cursos de perfeccionamiento de maestros dos veces al año donde se enseñan técnicas y métodos nuevos a fin de preparar a los niños impedidos para una vida plena en la sociedad. Se han publicado y distribuido libros para niños sordomudos tales como el *Diccionario de lenguaje de signos* y *Cómo aprender el lenguaje de signos*, y en la escuela de Wonsan se hizo una demostración con ordenadores para esos niños, seguida de un curso nacional sobre la educación de niños ciegos y sordomudos en octubre de 2007.

140. Se desarrollaron diversas actividades para difundir conocimientos sobre cómo se debe atender y educar a niños discapacitados entre las personas que se ocupan de ellos en la familia, las guarderías, las escuelas y los centros de salud. Por ejemplo, se han publicado unas directrices para proporcionar a los discapacitados un medio físico sin barreras, un manual para el cuidado y tratamiento de la epilepsia y otros libros que sirven para proteger y atender a niños con discapacidad. Se seleccionaron dos ciudades para la creación de un medio sin barreras para las personas con discapacidad.

141. En el período que se examina se avanzó mucho en los cuidados médicos de niños impedidos. El Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas, en colaboración con organizaciones internacionales, suministró instrumentos de rehabilitación a hospitales generales y pediátricos, lo que ayudó mucho a los niños impedidos. El Ministerio de Salud Pública ha establecido un centro de rehabilitación en el hospital de Kim Man Yu, donde realizarán estudios sobre la rehabilitación y la atención médica integral de los niños impedidos. Los establecimientos de pediatría y centros quirúrgicos especializados están haciendo todo lo posible en esa esfera, con lo que la proporción de recuperaciones va en aumento. Médicos de los departamentos de neurología y pediatría del hospital de medicina tradicional de Koryo trataron con éxito a 40 niños epilépticos y a otros 30 que sufrían distrofia cerebral, enfermedad que se consideraba incurable por la medicina moderna. Una médica del departamento de pediatría se dedicó noche y día, durante 65 días a tratar a una niña de 4 años que apenas podía mantenerse en pie o dar un paso por causa de una parálisis cerebral, logrando finalmente que pudiera andar.

142. Se dedicó mucha atención a facilitar prótesis a niños impedidos. La fábrica ortopédica de Hamheung fue equipada con medios modernos gracias a una mayor colaboración e intercambios con organizaciones y donantes internacionales. Se produjeron así en gran número instrumentos tales como audífonos, gafas y muletas que se facilitaron en primer lugar a los niños que los necesitaban. Las prótesis producidas en esa fábrica fueron de gran ayuda para aquéllos con problemas de movilidad.

143. El Comité Central de la Federación para la Protección de las Personas Discapacitadas trabajó mucho en la prevención de la discapacidad de niños sanos. Se hicieron investigaciones sistemáticas sobre las causas de las discapacidades y se están tomando diversas medidas preventivas para dar a conocer esas posibles causas a los ciudadanos. Parte de la labor de dicho Comité ha sido la publicación y distribución de folletos y de guías para prevenir los accidentes de tráfico y los problemas de audición.

B. Salud y servicios sanitarios (artículo 24)

144. Durante el período que se examina no ha habido cambios en la legislación y en la política pública de promoción del derecho del niño a disfrutar de la mejor salud posible y a recibir en su caso tratamiento y rehabilitación. Para reforzar esa legislación, se adoptan las leyes sobre prevención de enfermedades transmisibles, higiene de los alimentos y protección del medio y se aprobaron otras sobre hierbas medicinales, lucha contra los estupefacientes y control de productos del tabaco, lo que reforzó las garantías judiciales de protección de la vida y la salud de la infancia.

145. Uno de los grandes progresos del período que se examina ha sido el fortalecimiento de las bases económicas del sector de la salud infantil y la consiguiente mejora del nivel de salud de los

niños, gracias a los esfuerzos de la población por superar las dificultades en diversos sectores de la economía nacional y eliminar sus consecuencias. El aumento de inversiones estatales en la atención a la salud de los niños y el suministro suficiente de medicinas e instrumentos médicos a los centros de salud contribuyeron a mejorar la calidad de los servicios y a que disminuyeran la mortalidad y la morbilidad infantiles respecto de períodos anteriores. Para proteger y mejorar la salud de los niños se adoptaron la estrategia de salud reproductiva para 2006-2010 y la de prevención del SIDA para 2002-2007. La asistencia y la cooperación internacionales en esas esferas dieron muchos ánimos al pueblo coreano.

146. La salud de la infancia mejoró sustancialmente y, en consecuencia, las tasas de mortalidad infantil disminuyeron durante el período que se examina en comparación con el período que abarcaba el segundo informe periódico (véase el párrafo 74 del presente informe).

147. En el párrafo 159 del segundo informe periódico se describía el sistema general de inmunización establecido en la República Popular Democrática de Corea. Ese sistema se quebró parcialmente durante el período que se examina por causa de desastres naturales, pero se tomaron las medidas oportunas para restablecerlo y reforzarlo. Una de esas medidas fue actualizar las fábricas de vacunas, normalizar su producción y mejorar la calidad de los productos, y al mismo tiempo aprovechar todos los recursos disponibles en el país y el extranjero para satisfacer debidamente la demanda interior. La otra medida consistió en reforzar la red de vigilancia de las enfermedades transmisibles con el fin de que pudieran detectarse sin demora los casos y de que pudiesen tratarse en pabellones aislados las personas afectadas y someterse a cuarentena los ciclos infecciosos, reduciendo al mínimo posible las zonas con incidencia. Se tomaron medidas especiales para proteger efectivamente la salud de la población, especialmente de los niños, en los casos de desastres, mediante la atribución de más responsabilidades al Comité Estatal de Emergencias Antiepidémicas. La lucha contra el sarampión en febrero de 2007 fue una de esas campañas. Para frenar su propagación, el Gobierno reforzó los medios de emergencia contra epidemias, tomó medidas para someter a cuarentena las fases infecciosas mediante estudios epidémicos, inspecciones médicas y la divulgación de información sobre higiene, y lanzó una campaña de vacunación intensa, erradicando así la enfermedad en el período más breve posible. En esa labor fue de gran ayuda la asistencia de emergencia prestada por el UNICEF y la OMS.

148. Se ha avanzado en la vacunación de los niños. Sin bien esa tasa disminuyó durante el período cubierto por el segundo informe periódico, ha ido en aumento durante el período que se examina. La proporción de inmunizaciones figura en el cuadro siguiente.

Cuadro 11
Proporción de vacunaciones
(En porcentaje)

Nombre de la vacuna	2002	2004	2006
DPT 3	68,1	72,5	82,2
Sarampión	95,3	96,3	96,9
Polio	98,5	99,8	99,8
BCG	88,3	99,7	99,8

En 2007 se facilitaron vacunas mixtas de DPT 3 y de Hepatitis B (HB).

149. La atención primaria a la salud de la infancia es una cuestión que se trata a alto nivel. El Gobierno asegura esa atención mediante instituciones médicas y preventivas, una buena capacitación de los médicos de familia y la formación técnica de los pediatras en los hospitales de los *ri*. En 2006 había 5.895 policlínicas y clínicas y 1.118 hospitales para la población de los *ri*, cuyas funciones son facilitar una atención primaria. Existen 44.760 médicos de familia, lo que significa que cada uno se ocupa por término medio de 134 hogares. La finalidad principal de las instituciones médicas y profilácticas de atención primaria es prevenir enfermedades tales como neumonía y diarrea, poniendo el acento en aplicar la estrategia de tratamiento integral de las enfermedades infantiles. También se tomaron medidas para proteger la vida y la salud de los niños en las zonas azotadas por desastres para evitar lesiones traumáticas y enfermedades infecciosas. Se procuró robustecer la atención primaria de la salud basada en el sistema local y lograr que los servicios de emergencia se caracterizaran por su rapidez y calidad mediante el suministro de ambulancias e instrumentos médicos de emergencia a todos los hospitales de ciudades y circunscripciones.

150. En respuesta a las recomendaciones del Comité se adoptaron las medidas oportunas para mejorar la calidad del sistema de salud, incrementar el gasto correspondiente, reducir las tasas de mortalidad infantil, parvularia y materna, y prevenir y tratar la diarrea y otras enfermedades transmisibles. Por ejemplo, en 2005 se dedicó a salud pública el 6,44% del presupuesto total del Estado frente al 5,9% en 2000, lo que indica un aumento constante en los últimos años. En su distribución se dio preferencia a la salud maternoinfantil. Todos los centros de atención primaria recibieron instrumentos obstétricos y pediátricos modernos y medicinas esenciales para madres y niños. En 2003, el 71% de la demanda de medicamentos fundamentales estaba satisfecha en parte del país y la distancia media desde el lugar de residencia hasta la dependencia donde se suministraban era de 2,6 km.

151. Se tomaron medidas eficaces para abordar el problema de las enfermedades infantiles y la malnutrición y mejorar la alimentación de los niños. Aunque la situación era difícil, las administraciones locales y las instituciones competentes mantuvieron el principio del interés superior del niño facilitando regularmente arroz, movilizándolo todos los recursos nacionales disponibles y aprovechando la asistencia internacional. A los niños de menos de 4 años de edad se les ha proporcionado arroz y alimentos nutritivos por valor de 110 cal/kg diarios, y se ha suministrado a todos los niños de guarderías, jardines de infancia y escuelas de forma diaria leche de soja, de vaca y de cabra y otros productos lácteos.

152. El instituto de investigación sobre nutrición infantil contribuyó a mejorar la situación en esa esfera. Centrado en ese instituto, se estableció un mecanismo nacional de supervisión para conocer regularmente el estado nutricional de los niños. A partir de 1988 se ha hecho un estudio bianual de ese estado, que se conoce así con precisión periódicamente y permite tomar las medidas oportunas. Dicho instituto, que anteriormente se dedicaba sólo a evaluar las normas nutricionales y a investigar sobre los alimentos, amplió sus funciones al convertirse en un centro de investigaciones en general con una moderna fábrica piloto y un pabellón de pacientes. Desarrolla alimentos saludables y nutritivos y los introduce en los sistemas de producción, investiga las enfermedades infantiles causadas por la malnutrición, conciencia al público en general sobre dieta y nutrición y desarrolla otras actividades relacionadas con la alimentación infantil. En el centro médico de Koryo (de medicina coreana tradicional) también se estudian y producen alimentos sanos, al igual que en otros institutos y empresas de investigación, lo que contribuye de modo notable a promover la salud de los niños.

153. Gracias a las eficaces medidas adoptadas en ese particular la situación nutricional de los niños mejoró en comparación con los períodos anteriores.

Cuadro 12

Algunos indicadores de nutrición y estado de salud de la infancia

(En porcentaje)

Indicador	2000	2004	2006
Bajo peso al nacer	6,4	6,4	6,3
Bajo peso	27,9	23,4	19,5
Crecimiento insuficiente	45,2	37,0	34,0
Postración	10,4	7,0	6,1

Las enfermedades más comunes en los niños son la diarrea e infecciones respiratorias agudas. Las tasas de morbilidad de ambas eran 16,4 y 10,9 por 1.000, respectivamente.

154. Tal como se decía en el párrafo 164 del segundo informe periódico, difícilmente habrá algún caso de damnificados por contaminación en la República Popular Democrática de Corea. No obstante, habida cuenta de las repercusiones de tormentas de arena, sequías e inundaciones causadas por el calentamiento global y la destrucción ambiental, el Gobierno ha prestado especial atención a proteger a los niños. Los medios de comunicación participaron activamente en anunciar las tormentas de arena y prevenir a la población, difundiendo los conocimientos necesarios de protección de la salud en esos casos, mientras las instituciones que se ocupan de la infancia hicieron todo lo necesario para proteger a los niños en tales circunstancias. Se tomaron medidas para mejorar la calidad del agua potable, como ya se decía en el segundo informe periódico. En las zonas urbanas se reconstruyeron o ampliaron los depósitos existentes y se construyeron otros nuevos, y en las zonas rurales se establecieron o reformaron los sistemas de abastecimiento, reduciendo así los casos de daño a la salud por uso de agua contaminada. La asistencia de la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y de otras organizaciones internacionales fue muy valiosa para modernizar la red de suministro de agua en las zonas rurales. Según un estudio nacional que se hizo en 2004, el 95,3% de los hogares o bien contaba con un sistema de abastecimiento de agua o bien disponía de cañerías que se alimentaban de pozos (el 82% tenía agua corriente) y el 4,7% utilizaba pozos cubiertos.

155. En el párrafo 165 del segundo informe periódico se señalaba que todas las mujeres en la República Popular Democrática de Corea tienen derecho a una licencia de maternidad con independencia del tiempo que lleven trabajando. El Gobierno ha incluido la atención maternoinfantil entre las diez prioridades para mejorar el servicio de salud público y ha aumentado las inversiones en esa esfera. Gracias a la estrategia de salud reproductiva y otras prestaciones estatales, la salud de las madres ha mejorado de modo constante en el país, con el resultado de que la proporción de partos con asistencia de profesionales fue del 99% (99,7% en las zonas urbanas y 97,8% en las rurales), y el porcentaje de mujeres embarazadas que tuvo acceso a atención prenatal en más de una ocasión fue del 100%. La calidad de los servicios de obstetricia mejoró, poniéndose el acento en la asistencia en zonas aisladas mediante técnicas y

métodos mejores. En 2007, la Maternidad de Pyongyang despachó un equipo de ginecólogos y enfermeras a Taehongdan, circunscripción de la montaña, para prestar asistencia médica en 1.200 partos.

156. A pesar de las dificultades que sigue enfrentando, el Gobierno ha tomado varias medidas para mejorar la salud de las madres. Por ejemplo, se facilitó a aquéllas con hijos de menos de 2 años el 100% de la ración de arroz y a las instituciones de atención primaria se les suministró una cantidad suficiente de ácido fólico ferroso para prevenir anemias y otras enfermedades causadas por carencia de hierro y malnutrición. En 2006, la proporción de mujeres embarazadas a las que se les facilitó vitamina A y ácido fólico ferroso fue de 79,8 y 73,9% respectivamente.

157. Durante el período que se examina, el CNDN, en colaboración con las instituciones y organizaciones pertinentes, hizo una labor de concienciación para proporcionar al público en general, y especialmente a padres y niños, los conocimientos básicos de alimentación adecuada, terapia mediante ejercicio físico y saneamiento ambiental. Para responder a los requisitos de la era de la tecnología de la información, se desarrollaron muchos productos multimedia que se usaron para difundir información sobre la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. La red informática del Ministerio de Salud Pública se utilizó de modo eficaz para divulgar información sobre medicina, medicación, normas de higiene y salud y otros aspectos de salud infantil. La guardería de Kim Jong Suk, unidad modelo para criar y educar a niños, preparó un producto multimedia con métodos avanzados de atención a la infancia y lo distribuyó entre los parvularios y organizaciones sociales como la Federación de Mujeres, y entre las madres en general, lo que contribuye mucho a una crianza con criterios científicos. Mediante la televisión y la publicación de folletos se han difundido métodos avanzados y experiencias de otras partes del mundo en el cuidado de niños. Libros con información básica de salud maternal y la crianza de los hijos han sido de gran ayuda para la mujer. Se ha fomentado la lactancia para promover la salud infantil. La Maternidad de Pyongyang, que es el centro de salud materna de la capital, y otras instituciones médicas y preventivas lanzaron una campaña para crear hospitales que atendieran a los niños en todos los aspectos y para que las madres conocieran las ventajas de amamantar a sus hijos. La Federación de Mujeres y otras organizaciones sociales también ayudaron a divulgar esas ventajas por todos los medios de información, fomentando en todo lo posible la lactancia y los complementos nutricionales para lograr una buena alimentación.

158. Se procuró facilitar a los niños un medio higiénico y cuidado. Se crearon las condiciones necesarias para cumplir estrictamente la Ley de higiene pública con el fin de que los niños adquieran el hábito de vivir en un ambiente limpio desde su tierna infancia. Se hicieron campañas para construir casas de baños y peluquerías para niños, para disponer de condiciones sanitarias satisfactorias en lugares públicos y para contar con instalaciones modernas en los parques infantiles de las zonas residenciales. De esta suerte todos los lugares apropiados tienen los medios necesarios para que los niños se entretengan y lo pasen bien, contribuyendo a que crezcan saludables y llenos de vitalidad.

159. Las facultades de medicina de la capital y las provincias revisaron sus planes de estudio y establecieron programas para formar a especialistas en disciplinas poco habituales. Las escuelas de enfermería incluyeron la formación de comadronas con carácter provisional con miras a generalizar esa capacitación a partir de 2008. Una combinación apropiada de sistemas de aprendizaje a tiempo completo, de formación en el empleo y de perfeccionamiento profesional contribuyó a mejorar la calidad de los especialistas y médicos de familia que se ocupan

directamente de la salud maternoinfantil. Las escuelas de reciclado de médicos ofrecen cursos de especialidad durante uno a seis meses todos los años. El instituto de la administración de la salud pública organiza cursillos de tres a cinco días varias veces al año sobre temas tales como el acopio y empleo de información sobre la salud y la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles.

160. De conformidad con la recomendación del Comité acerca de una mayor disponibilidad de información sobre planificación familiar y contraceptivos, el CNDN consultó a los ministerios e instituciones pertinentes e incluyó esa planificación en la Estrategia de promoción de la salud reproductiva como una de las cuestiones prioritarias y se esforzó por que se aplicara. En particular, consideró una tarea primordial que las instituciones médicas y preventivas que trabajan en esta esfera introdujeran al menos cuatro métodos de planificación familiar para mejorar la calidad del servicio y fomentar el papel del varón en esa cuestión. Con ello se ha logrado satisfacer la demanda de píldoras y otros contraceptivos y aumentar la calidad de la orientación impartida en los centros de atención primaria de la salud, difundándose información sobre salud reproductiva mediante libros de consulta, directrices y otro material. En ese particular desempeña un papel notable la Asociación de Planificación Familiar y Salud Maternoinfantil.

161. Durante el período que se examina no se señalaron embarazos de adolescentes. Para cumplir con las recomendaciones del Comité se prestó mucha atención a mejorar la atención a la salud de las adolescentes, que es una parte importante de la labor de protección de la salud reproductiva. El Gobierno la integró como elemento importante en la Estrategia de promoción de la salud reproductiva y en la prevención del SIDA, con el fin de mejorar la atención a la salud de los adolescentes, alentó a las instituciones médicas y preventivas a que incluyeran esa atención en sus servicios de orientación, todo ello con miras a que los adolescentes en los años de vigoroso desarrollo físico y emocional conozcan cómo cuidar su salud. Por otra parte, se está estudiando la introducción de la Estrategia de gestión integral de enfermedades de adolescentes de la OMS de un modo que se adecue a la realidad del país.

162. Un estudio hecho por la institución central de lucha contra las epidemias mostró que el HIV/SIDA no ha llegado a la República Popular Democrática de Corea. Por lo tanto, no hay víctimas de esa plaga. La Estrategia de prevención del SIDA para el período 2002-2007 tenía como finalidad preparar al país con los profesionales y las condiciones financieras y materiales necesarios, reforzar la red nacional de supervisión y difundir información sobre las medidas de prevención. Los medios de comunicación y las revistas como las que se publican sobre salud pública o ciencias médicas informan periódicamente acerca de la situación del SIDA en todo el mundo, y las instituciones que luchan contra las epidemias hacen todo lo posible para que ni un solo portador de esa enfermedad entre en el país. El 1° de diciembre, Día Mundial del SIDA, las instituciones que promueven la higiene y aquéllas que persiguen fines médicos y preventivos difunden información en el plano nacional y local sobre el SIDA mediante campañas de divulgación o boletines. Todos los años se publican 50.000 ejemplares de material explicativo sobre la enfermedad. Los centros de formación de profesionales de la salud incluyen en sus planes de estudio instrucciones sobre el SIDA y en las clases de higiene de la escuela secundaria se proporciona información a los adolescentes.

163. Tal como se decía en el segundo informe periódico, en la República Popular Democrática de Corea no existen prácticas perjudiciales como el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina y durante el período que se examina no se señaló ningún caso.

164. En la esfera de la salud infantil y de los servicios médicos correspondientes se fomentó la cooperación y el intercambio internacional. Organizaciones como la OMS, el UNICEF y el FNUAP, así como varias ONG, prestaron apoyo científico, tecnológico y material. Se desarrollaron y aplicaron proyectos y programas para dar a conocer en el extranjero la experiencia adquirida en el tratamiento de enfermedades infantiles mediante la terapia tradicional coreana.

C. Seguridad social y servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)

165. En los párrafos 149 a 151 del informe inicial y 171 del segundo informe periódico se indicaban de modo detallado las medidas legislativas adoptadas para garantizar el derecho del niño a beneficiarse de la seguridad social, incluido un régimen de seguros. Los niños disfrutaban por ley de prestaciones sociales de salud y bienestar y de prestaciones adicionales según su situación específica. Para mejorar los servicios de atención a la infancia se tomaron nuevas medidas administrativas. El departamento que se ocupaba de las guarderías en el Ministerio de Salud Pública pasó a ser la Oficina de Orientación de Guarderías. Se reforzaron el papel y las atribuciones de las escuelas de perfeccionamiento de parvularias cosa que se tradujo en una mejor calidad de la enseñanza. En 2005 se revisaron los libros de texto de esas escuelas y se han impartido cursos de formación entre dos y cinco veces al año, que instruyen a los parvularios en los métodos científicos de crianza de los niños de corta edad, atendiendo a las normas internacionales y a las exigencias de los tiempos actuales. Las parvularias reciben un curso mensual de perfeccionamiento cada tres años. Los niños afectados por las inundaciones recibieron asistencia y apoyo en medio de la preocupación de todo el país y aquéllos en situaciones de emergencia recibieron alimentos, medicamentos, prendas de vestir y alojamiento con carácter preferente.

166. En el párrafo 172 del segundo informe periódico se indica cómo se determina quiénes tienen derecho a las prestaciones sociales y los niveles correspondientes. Los niños siguieron recibiendo toda suerte de ayudas gracias a la constante política del Gobierno y a las leyes que brindan protección especial a madres e hijos. Todos los niños, tanto los que viven con sus dos progenitores como con uno de ellos o con padres adoptivos, así como los huérfanos, gozan de prestaciones sociales desde el nacimiento hasta el final de la escuela secundaria bajo la protección de la sociedad.

167. Durante el período que se examina, el Gobierno siguió facilitando servicios de guarderías a los hijos cuyos padres trabajan; los detalles se describen en los párrafos 150 y 151 del informe inicial.

168. La inversión pública en el bienestar de los niños y las mujeres aumentó de modo constante y siempre se ha proporcionado atención médica gratuita, seguridad social, un régimen de seguros y otras prestaciones. Ello ha permitido reforzar las bases económicas de las instituciones que se ocupan de la infancia, mejorar mucho las condiciones para la crianza y la educación de los niños pequeños y elevar gradualmente su estado nutricional. El Gobierno seguirá en todo momento

ocupándose de la salud y el bienestar de la infancia, tal como se requiere en una gran nación próspera y poderosa, elevando a un nivel más alto la atención a la infancia.

D. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

169. En el párrafo 175 del segundo informe periódico se indicaban las medidas legislativas adoptadas para reconocer y garantizar el derecho del niño a disfrutar de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. El Gobierno reforzó las medidas relacionadas con el suministro de alimentos, ropa y alojamiento, mientras aumentaban las inversiones y el apoyo encaminados a mejorar las condiciones de la infancia. El ingreso nacional per cápita aumentó con la reactivación de la economía nacional. Por ejemplo, durante el período de 2000 a 2004 el producto interior bruto se incrementó anualmente en 4,9% para cifrarse en 546 dólares por habitante en 2004.

Cuadro 13
PIB anual per cápita
(En dólares)

	1993	2000	2001	2004
PIB per cápita	994	464	478	546

170. Los fondos estatales para la salud pública, la educación, la seguridad social, el régimen de seguros y otros aspectos del bienestar de la población aumentaron sistemáticamente (véase el párrafo 31 del presente informe).

171. Los padres o los tutores legales y los órganos del poder popular en todos los niveles redoblaron sus esfuerzos para mejorar el nivel de vida de la infancia. En la República Popular Democrática de Corea, esos órganos asumen directamente la responsabilidad de suministrar alimentos, prendas de vestir y vivienda a la población, incluidos los niños. El Gobierno alentó a los comités populares en sus diferentes niveles a que incrementaran su papel y funciones en materia de alimentación y vivienda y en todos los demás aspectos relacionados con el bienestar de los ciudadanos. Gracias a ello, en la capital, Pyongyang, así como en otras ciudades y en zonas rurales, se han construido viviendas y apartamentos nuevos y modernos, se han mejorado los que ya existían y se ha aumentado el número de granjas avícolas y piscifactorías para mejorar la dieta de la población. El Gobierno, a pesar de la difícil situación financiera, consiguió que se proporcionara uniforme a todos los niños en edad escolar a bajo precio y que los textos escolares se revisaran para cumplir los requisitos de la tecnología de la información y se facilitaran a los alumnos por un precio simbólico. También dispuso que las familias que adoptan a huérfanos reciban alimentos, huevos, y carne con carácter preferente, al igual que uniformes y material escolar gratuito. Se conceden ayudas para los niños de padres incompetentes o sin padres para que no se vea perjudicado su desarrollo y crecimiento. Gracias a las medidas del Gobierno, está mejorando gradualmente el nivel de vida de la infancia.

172. En los párrafos 33, 19 y 20 del presente informe se describen las dificultades existentes y las medidas adoptadas por el Gobierno para superarlas. En los párrafos 34 y 38 se indica la asistencia internacional ofrecida para promover la salud y el bienestar de la población.

Esa asistencia ha coadyuvado a mejorar el nivel de vida de la infancia. El Gobierno mantendrá en todo momento su política de dar gran importancia a los niños, protegiendo sus derechos y promoviendo su bienestar hasta los niveles más altos posibles.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

A. Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (artículo 28)

173. En el informe inicial y en el segundo informe periódico se indicaban las medidas legislativas y las políticas adoptadas para reconocer y garantizar el derecho del niño a la educación en igualdad de oportunidades. Las leyes adoptadas o modificadas y completadas durante el período que se examina se detallan en el presente informe (véanse los párrafos 154 y 155 del informe inicial y 178 del segundo informe periódico).

174. Con miras al ejercicio pleno del derecho del niño a la educación, se establecieron programas nacionales de acción sobre el bienestar de la infancia y sobre la educación para todos. Tras la adopción del Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos, un equipo de expertos de la Comisión de Planificación del Estado y de los Ministerios de Educación, Salud Pública, Hacienda y otros ministerios pertinentes, así como de la Academia de Ciencias Pedagógicas y del Instituto de Investigaciones Pedagógicas, redactó un plan nacional de acción de educación para todos, que se distribuyó a las administraciones correspondientes, los institutos de investigaciones pedagógicas, el Sindicato de Maestros y otras organizaciones sociales y a entidades que publican material educativo con el fin de promover la reflexión y el debate y fomentar las aportaciones. El Plan Nacional de Acción que incorporaba todas esas opiniones y recomendaciones se sometió en todo el país a un examen que finalizó en 2002. En octubre de 2003 y marzo de 2007, respectivamente, se celebraron un simposio sobre ese plan con participación de personal docente, investigadores pedagógicos y funcionarios de las instituciones que publican material educativo en provincias, ciudades y circunscripciones, y una reunión para examinar lo logrado a mitad de período. En agosto de 2004, el Gobierno dictó un reglamento sobre la ayuda a las escuelas con el propósito de facilitar medios educativos mejores y una base material y técnica firme a las escuelas. En diciembre de 2005 se creó el Fondo de Asistencia a la Escuela, ONG cuyo propósito es mejorar las condiciones del aprendizaje y el medio escolar, en colaboración con otras organizaciones internacionales en el país y en el extranjero y con organizaciones coreanas e internacionales en el exterior.

175. Los principios generales de la Convención, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el respeto a sus opiniones y su supervivencia y desarrollo en las mejores condiciones posibles, se han mantenido en todo momento. El Gobierno, que considera que la educación es decisiva para el futuro del país, adoptó varias medidas para explotar al máximo las ventajas del sistema de enseñanza obligatoria durante 11 años, así como disposiciones de índole prácticas para mejorar la calidad de la enseñanza conforme se superan obstáculos y dificultades y la economía se reactiva. Para responder a las exigencias del nuevo siglo, se perfeccionaron el contenido y los métodos de la educación, se introdujeron equipos y medios modernos y se elevó la calidad de los maestros, lo que permitió cumplir las disposiciones de la Convención y el Plan Nacional de Acción de educación para todos. Durante el período examinado, se construyeron con diseños modernos una biblioteca informática y un gimnasio en la Facultad de tecnología de

Kim Chaek y en el Conservatorio de Kim Won Gyun en Pyongyang, y se reconstruyeron y renovaron escuelas y universidades en diferentes lugares, con el resultado de que la calefacción de esos centros en invierno ha mejorado y los pupilos y estudiantes disfrutaban de buenas condiciones de estudio.

176. El Gobierno aumentó sistemáticamente el gasto en educación para cumplir cabalmente su cometido en esa esfera y lograr el objetivo de la enseñanza para todos. En el cuadro siguiente figura la partida destinada a educación en los presupuestos.

Cuadro 14
Proporción de los presupuestos destinada a educación en 2002-2007

(En porcentaje)

	2002	2003	2004	2005	2006
Gastos en educación	7,4	7,7	7,9	7,6	8,0

177. Las escuelas, guarderías y jardines de infancia de las fábricas, empresas o cooperativas agrícolas, que no están cubiertas por el presupuesto del Estado, tienen el apoyo financiero de esas entidades. Marzo y octubre son los meses dedicados al apoyo a la escuela, cuando las entidades señaladas y otras organizaciones colaboradoras emprenden campañas para reforzar la base económica de las escuelas. Estos hechos muestran claramente que el gasto real de educación está muy por encima de la partida de educación del presupuesto oficial del Estado.

178. Por lo que atañe a las actividades recreativas, literarias, artísticas y deportivas, véase el párrafo 180 del informe inicial.

179. En la enseñanza no hay discriminación de género (véase el párrafo 181 del segundo informe periódico). Universidades y escuelas tienen proporciones diferentes de estudiantes de uno y otro sexo a tenor de sus especialidades y de las carreras que ofrecen, sin que existan criterios restrictivos. Por ejemplo, los institutos de magisterio, de medicina, de comercio e industria ligera tienen más mujeres entre sus estudiantes, al contrario de los institutos de ingeniería metalúrgica y mecánica y en minería, incluida la del carbón.

180. Los niños que viven en zonas montañosas o insulares aisladas o los niños huérfanos que se encuentran en situación de especial desventaja gozan de un acceso igual a la educación. En las aldeas hay escuelas de oficios para mineros y trabajadores forestales e incluso en pequeñas islas hay escuelas para tres o cuatro niños. Aquéllos que tienen que desplazarse una larga distancia para acudir a la escuela disponen de autobuses, embarcaciones u otro transporte. Los huérfanos reciben una enseñanza costeadada por el Estado en los jardines de infancia y en las escuelas primarias y secundarias para huérfanos. De las primeras existen 12 y de las otras 17, con una matrícula total en esos centros de 7.391 (de los que 1.524 están en jardines de infancia y 5.867 en escuelas primarias y secundarias) (véase el párrafo 105 del presente informe).

181. Se ha avanzado en el afán por mejorar el sistema y los métodos de educación al objeto de que los niños puedan recibir una enseñanza acorde con su personalidad, necesidades y talento. Se alentó a las cuidadoras e institutrices de guarderías y de jardines de infancia a que se fijaran bien en la personalidad, la inteligencia y los gustos de los niños de que se ocupaban, y los que estaban

dotados de talentos extraordinarios recibían, junto con la enseñanza ordinaria, lecciones adicionales y una formación, por ejemplo, en música, dibujo, caligrafía o informática. En particular, se seleccionaba a aquéllos de gran inteligencia y entusiasmo por los estudios y se los matriculaba en las escuelas secundarias N° 1 que hay en la capital y en las provincias y que son los establecimientos para superdotados dentro del sistema obligatorio de enseñanza gratuita.

182. Todas las escuelas tienen actividades extracurriculares de música, bellas artes, deporte, danza, literatura, física, química, biología, informática, etc. para que los niños puedan desarrollar al máximo sus talentos. También hay palacios de la infancia, centros de actividades extraescolares, clubes de deporte y otros establecimientos en diferentes partes del país que han contribuido mucho a la formación de los niños con aptitudes y talentos extraordinarios. En ellos los niños reciben una enseñanza dispensada por expertos con arreglo a sus preferencias. Fue en esos establecimientos donde estudiaron y se formaron Kye Sun Hui, un judoka que ganó cuatro campeonatos mundiales consecutivos, los miembros del coro que obtuvo la primera plaza en el concurso mundial de coros infantiles celebrado en China en 2006, y los miembros del grupo artístico infantil que tantos aplausos ha cosechado en numerosos países.

183. En el párrafo 183 del segundo informe periódico se describe el bien organizado sistema de formación pedagógica que existe en la República Popular Democrática de Corea. En 2007 había 37.000 institutrices de jardines de infancia, 69.000 maestras y maestros de escuela primaria y 123.000 profesoras y profesores de escuela secundaria, y el número de escolares por docente era de 21 por término medio. Las mujeres representan el 57% de todo el personal: el 100% en los jardines de infancia, el 86% en la escuela primaria, el 58% en la escuela secundaria, el 23% en los colegios preuniversitarios y el 19% en la universidad.

184. A partir de 1990 se ha organizado todos los años un simposio de metodología docente con miras a mejorar la calidad de los maestros y conseguir que los métodos que se emplean evolucionen a medida que evoluciona la sociedad. Los foros pedagógicos brindan a los maestros la oportunidad de intercambiar métodos y experiencias. Se selecciona a profesores ejemplares de escuelas, circunscripciones (distrito), ciudades y provincias (en los municipios directamente bajo la autoridad central) para organizar simposios nacionales. Los métodos didácticos de valor práctico que se presentan en ellos se dan a conocer ampliamente mediante publicaciones tales como *Kyowon Sinmun* (el Diario de los maestros), *Kyoyangwon* (el de las institutrices de jardines de infancia) y el *Manual de la educación pública y del maestro*, o mediante cursos magistrales y conferencias. Todo ello ha sido muy eficaz para mejorar la calidad del personal docente y de la educación en su conjunto.

185. Durante el período examinado comenzó una campaña para premiar con el título de Profesor Ejemplar del 8 de Octubre a los mejores maestros. Iniciada en 2004, la finalidad de esa campaña es evaluar a nivel nacional, provincial, de ciudad y de circunscripción la pericia docente de los profesores de todos los centros de enseñanza desde jardines de infancia a universidades, y todos los años en octubre se otorgan esos títulos. Con la participación activa de los interesados, el número de títulos que se concede va en constante aumento.

186. En el párrafo 184 del segundo informe periódico se señalaban las medidas tomadas para poner las sesiones de educación a disposición de todos los niños. No obstante, subsisten dificultades para aplicar las medidas correspondientes al no haberse logrado la plena recuperación de la economía. Para afrontar esa situación, el Gobierno ha aumentando las inversiones en

infraestructura de la educación, alentando a la vez al público en general a que considere el apoyo a la escuela como parte del movimiento patriótico. Para satisfacer los requisitos de la era de la tecnología de la información se desarrollaron y distribuyeron diversos materiales audiovisuales, incluidos vídeos, y con arreglo a un plan estatal se suministraron ordenadores y otros medios modernos. Se reorganizó y mejoró el taller de material didáctico audiovisual, que se convirtió en 2005 en el estudio de los medios audiovisuales de educación, con ello se logró que diferentes esferas de la educación contaran con muchos productos de esa índole. Instituciones, empresas y organizaciones emprendieron campañas para proporcionar a las escuelas ordenadores, aparatos de vídeo y de grabación como parte de los programas de apoyo encaminados a movilizar en todo lo posible las reservas y posibilidades latentes. Las exposiciones de materiales didácticos celebradas en varias ocasiones en los últimos años a nivel nacional y local contribuyeron a estimular el interés y el entusiasmo de los ciudadanos por la labor educativa. Cada dos o tres años se organiza una exposición nacional para popularizar los materiales didácticos y experimentar con los aparatos inventados y fabricados por los propios profesores durante su labor. La asistencia prestada por el UNICEF, la UNESCO y otras organizaciones internacionales fue muy valiosa para poder modernizar los medios educativos y disponer de ellos en cantidades suficientes.

187. Con respecto a la erradicación del analfabetismo, véase el párrafo 185 del segundo informe periódico.

188. En el párrafo 186 de ese informe se explica el sistema de enseñanza extraescolar en el país. Cabe añadir que han aumentado los centros de formación profesional y el número de sus estudiantes y se ha dado la debida importancia a la necesidad de mejorar la calidad de esa enseñanza para atender la demanda en evolución. La Gran Casa de Estudios del Pueblo, la Casa Central de la Cultura de los Jóvenes y otros establecimientos públicos que son centros de educación extraescolar enseñan a personas que están ya trabajando informática, idiomas, conducción de automóviles, etc. Ministerios, instituciones nacionales, fábricas y empresas tienen al margen de la enseñanza oficial sus propios centros de formación, que han creado o ampliado para satisfacer su propia demanda de trabajadores cualificados.

189. Todos los niños en edad preescolar acuden a las guarderías y los jardines de infancia costeados por el Estado en diferentes partes del país en cumplimiento de la Ley de crianza y educación de la infancia. El Gobierno, que se propone ofrecer a todos los niños la educación pública, mantiene el principio de que donde vivan niños debe haber guarderías y jardines de infancia, esto es, incluso en pequeñas aldeas y en pueblecitos de pescadores o trabajadores forestales, de tal suerte que hay establecimientos de esa índole en todos los lugares en que se necesitan. Equipados según las normas establecidas en la ley, las guarderías y jardines están criando y educando a los niños de un modo avanzado, higiénico y científico según normas, condiciones y programas unificados sin distinción de localidades y género.

190. En el párrafo 187 del segundo informe periódico se describía la política del Estado en relación con el cuidado y la educación de los niños desfavorecidos desde su primera edad. Durante el período que se examina, en el servicio central de reciclado de maestros se creó un departamento encargado exclusivamente de la educación de niños ciegos o sordomudos, y se encomendó a funcionarios del departamento de educación de los órganos de poder del pueblo en diferentes niveles que trabajaran con niños discapacitados a tiempo completo, para reforzar su educación y facilitar su integración en la vida de la comunidad. Muchas personas están ocupándose de niños sin padres, lo que se elogia como un comportamiento encomiable. Se hizo

mucha publicidad de esos casos y se alienta a los órganos de poder del pueblo y a vecinos y colegas a que ayuden a esas familias.

191. Durante el período que se examina, el Comité Nacional de coordinación de la educación para todos, en colaboración con el CNDN, ha dedicado grandes esfuerzos al desarrollo de la educación. Mediante más inversión pública y un apoyo público redoblado se ha progresado en lo que se refiere a proporcionar a los niños buenos medios educativos y un ambiente educativo que satisfaga criterios pedagógicos e higiénicos. Se construyeron más jardines de infancia o se amplió la capacidad de los ya existentes para atender a todos los niños en edad preescolar. Los edificios y el material docente se actualizaron en términos de higiene y cultura. En particular se dotó a dormitorios, salas de juego, refectorios, aseos y piscinas de instalaciones modernas de carácter higiénico y cultural, y se fomentó el respaldo público para satisfacer en mayor medida la necesidad de mejorar los lugares de esparcimiento y terrenos deportivos a disposición de los niños. Aumentaron las inversiones del Estado para reforzar la producción de mobiliario escolar, juguetes y otros suministros, y para proporcionar a los jardines de infancia en cuantía suficiente los alimentos necesarios para el sano desarrollo de los niños. Se están construyendo nuevas escuelas y ampliándose las que ya existen para que todas las clases cuenten con un aula para su uso exclusivo, y se están mejorando las instalaciones educativas. Se selecciona al menos una escuela en el plano nacional, provincial, de ciudad o circunscripción para que sirva de modelo por sus instalaciones modernas y la excelencia de los servicios de educación, y se alienta a todas las demás a seguir su ejemplo.

192. Para estar al día con las exigencias del nuevo siglo y la evolución de las aptitudes de la infancia, se revisaron y mejoraron los programas y materiales docentes de todos los tipos de escuelas. Ello se hizo, por ejemplo, en los jardines de infancia. Tras un estudio de tres años de la situación de la enseñanza, incluida la experimental, se ampliaron los programas de las clases para los niños más pequeños con la inclusión de narración de cuentos, juegos, canciones, danza rítmica y ejercicios físicos, y se mejoró también la preparación de los niños algo mayores para su formación escolar. Los materiales docentes nuevos que se introdujeron en 2007 como medidas complementarias sirven para que los niños aprendan a manejar un lápiz, a leer y escribir las letras más sencillas, a contar hasta 50 y a sumar y restar números menores de 10. También se dedica mucha atención al desarrollo de las facultades intelectuales de los niños mediante toda clase de libros y medios audiovisuales.

193. Con miras a que se asimilen las pericias y conocimientos básicos que requiere la era de la tecnología de la información, se completaron los programas de las escuelas primarias y se revisaron los libros de texto. Se revisó el libro sobre moralidad en el período 2004-2005 para contribuir a que todos los niños tengan una mente sana y una moral noble, y conozcan y respeten estrictamente la ley. En ese texto se enseña a los niños a hacer frente a la vida y se les dan a conocer las leyes que se refieren a la vida cotidiana, así como el contenido de la Convención. Se han consagrado grandes esfuerzos a la enseñanza de idiomas y la informática, tal como se prevé en el Programa nacional de acción sobre educación para todos. En 2003-2005 en las clases de 1^{er} grado de la escuela de secundaria N° 1 de Pyongyang y en algunas otras escuelas primarias que sirvieron de unidades piloto se enseñaron idiomas e informática con mucho éxito, y la experiencia va a extenderse a todas las escuelas primarias en 2008. La escuela secundaria, en su labor de preparar a los estudiantes para que sean el tipo de personas que requiere el nuevo siglo, elaboraron nuevos programas de estudios y reescribieron los libros de texto haciendo hincapié en la tecnología de la información y otros conocimientos prácticos de suerte que los niños puedan

adaptarse sin problemas a su educación posterior y a la sociedad. A partir del año 2000 se incluyeron en los planes de estudio psicología y lógica básica; la asignatura de moralidad pasó a llamarse en 2005 "moralidad socialista y derecho", a fin de enseñar a los niños derecho nacional e internacional. Las escuelas secundarias N° 1 (para niños superdotados) revisaron sus libros de texto de matemáticas, física, química y biología en 2006, y empezaron a usar los nuevos textos en 2007. Actualmente se están revisando los libros que se usan en las demás escuelas secundarias.

194. También se dio importancia a introducir asignaturas optativas en la escuela secundaria con miras a que la enseñanza se ajuste a las características regionales o geográficas. Los estudiantes de las zonas urbanas comienzan a recibir una enseñanza técnica básica sobre la industria, los de las zonas rurales aprenden agricultura, los de zonas montañosas silvicultura y los de zonas costeras conocimientos de pesca. Para modernizar la labor educativa, se estableció un programa informático del Ministerio de Educación para las escuelas más pequeñas que ya está funcionando en algunos lugares. Sin embargo, resulta difícil disponer de una red regional y nacional completa por falta de instalaciones y materiales necesarios.

195. Se organizan muchos tipos de concursos para enriquecer los conocimientos académicos de los niños. Todos los años hay pruebas de cálculo mental, redacción y contestación a preguntas diversas para los alumnos de primaria en el plano nacional, provincial, de ciudad y de circunscripción, lo que estimula la creatividad, las facultades intelectuales y la motivación para el aprendizaje. En la escuela secundaria se organizan una vez al año concursos de preguntas, redacción, idiomas, conocimientos multidisciplinarios e informática, mientras que cada tres o cuatro años se celebra un concurso de ideas científicas nuevas. Escolares y padres siguen con gran interés esos certámenes. La enseñanza mediante todo tipo de concursos ha mostrado su vitalidad en la práctica. Para tomar un ejemplo, niños de la República Popular Democrática de Corea ganaron el primer premio y un diploma en la olimpiada internacional de idioma ruso para escolares de enseñanza secundaria celebrada en Rusia en 2004, ocuparon los lugares primero, segundo y tercero en el quinto y sexto concursos de dominio del idioma chino para estudiantes extranjeros de institutos superiores celebrados en China en 2006 y 2007, y obtuvieron una medalla de oro y cuatro medallas de plata en la 48ª olimpiada internacional de matemáticas que se celebró en Viet Nam en 2007.

196. En los párrafos 188 del segundo informe periódico y 174 a 177 del presente informe se describe el mecanismo de coordinación de la enseñanza. Se han encontrado algunas dificultades al querer proporcionar una educación de calidad mediante la aplicación cabal de la Convención y del Programa Nacional de Acción sobre educación para todos. Se necesita apoyo financiero para introducir ordenadores y otros medios audiovisuales en la escuela primaria y secundaria. También hay dificultades para contar con instalaciones modernas, aparatos para experimentos, la construcción y renovación de edificios y el suministro de papel para los libros de texto y de referencia. Estas dificultades se vieron agravadas en agosto y septiembre de 2007 por las inundaciones de grandes zonas del país y que provocaron cuantiosos daños a la economía y la vida de la población y debilitaron las bases económicas de la educación.

197. En los párrafos 156 a 164 del informe inicial y 190 del segundo informe periódico se describía en detalle el sistema de enseñanza universal obligatoria existente la República Popular Democrática de Corea. La totalidad de los niños de 6 años participan en el sistema preescolar de

un año de duración y los de 5 años pueden matricularse si así lo deciden sus padres. En 2006, el número de jardines de infancia era de 13.638 y el de niños en ellos de 704.800.

198. La edad mínima para asistir a la escuela primaria es de 6 a 7 años y la máxima para la enseñanza obligatoria es 19 años. La tasa de matriculación en la escuela primaria es del 100% y la proporción de los que continúan es del 99,7%. Hay 4.904 escuelas primarias con 1.644.000 alumnos y 4.801 escuelas secundarias con 2.415.000 escolares. Por lo que atañe a la tasa de asistencia, el Gobierno tiene como objetivo a largo plazo lograr que el 100% de los escolares del sistema de enseñanza obligatoria acuda a clase y está tomando las medidas correspondientes, lo que se compadece con las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité. En la actualidad, se están dedicando grandes esfuerzos a la consecución de la meta inmediata de elevar la tasa de asistencia a más del 98%.

199. La enseñanza obligatoria dura 11 años y la proporción de los que se gradúan es del 100%. Muy contados estudiantes dejan de acudir a la escuela durante períodos del orden de un año por enfermedad y otros motivos, pero deben repetir el curso y completar la enseñanza obligatoria. En octubre de 2007, la tasa de matriculación en las escuelas secundarias era del 100%.

200. Tal como se indicaba en el párrafo 190 del segundo informe periódico, el índice de matriculación de graduados escolares en la formación profesional era del 100%, sin contar quienes pasan a la enseñanza superior o se alistan en el ejército popular. La proporción de los que acceden a la enseñanza superior es del orden del 42% de los graduados escolares. No hay deserción escolar entre los niños de hasta 16 años de edad, ya que la ley no permite ni el abandono ni la expulsión. Los que no aprueben el examen de graduación en el último año de la enseñanza obligatoria reciben un certificado final en lugar del diploma y pueden volverse a presentar al examen el año siguiente y recibir el diploma si lo aprueban.

201. En la República Popular Democrática de Corea, los jóvenes, una vez acabada la escolaridad obligatoria, tienen la oportunidad de recibir una enseñanza superior si están capacitados para ello. No hay discriminación alguna por antecedentes familiares, sexo u origen geográfico. No obstante, habida cuenta de que no todos los candidatos pueden ser admitidos, se da preferencia a los de mayor nivel académico y los candidatos se reparten entre provincias, ciudades y circunscripciones a tenor de la demanda. El éxito o el fracaso en el examen de admisión vienen determinados por la capacidad del estudiante. Quienes no lo aprueban pueden cursar estudios en escuelas industriales o escuelas agrícolas o en el sistema de formación en el empleo.

202. Todos los jóvenes tienen acceso gratuito a información y orientación sobre la enseñanza superior y la formación profesional. A la vez que reciben una educación formal en el sistema de enseñanza universal obligatoria, todos los niños tienen acceso a la Gran Casa de Estudios del Pueblo, la Casa Central de la Cultura de los Jóvenes, los palacios escolares para niños, los centros de actividad extraescolar, los campamentos de la Asociación de la Infancia, las bibliotecas infantiles y otros establecimientos educativos. Además, en toda provincia, ciudad, circunscripción y escuela existen bibliotecas públicas, incluidas las destinadas a la infancia. Durante el período que abarca el presente informe se inauguraron 12 bibliotecas.

203. En periódicos, revistas, televisión y toda suerte de publicaciones los niños encuentran información y orientación sobre la educación y la formación profesional. A pesar de las

dificultades económicas, durante el período que se examina se aumentó la variedad y las tiradas de las publicaciones, y en muchos sitios funcionaron de modo ininterrumpido bibliotecas y salas de lectura, permitiendo que niños y jóvenes dispusieran de material apropiado sin discriminación de edad, sexo y lugar de residencia. Por ejemplo, se publicaron decenas de miles de ejemplares que se distribuyeron entre los jardines de infancia de todo el país de una colección de 60 volúmenes de los cuentos de hadas más famosos de todo el mundo, y la tirada de las narraciones y dibujos preferidos por los niños se decuplicó en comparación con el período cubierto por el segundo informe periódico. Muchos libros extranjeros se tradujeron al coreano y muchas publicaciones recientes contienen información procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, como por ejemplo *Education and Talent*, *World Record Book*, *Major Economic Events in the 20th Century*, *Origin of Famous European Idioms*, *Collection of Humours, Inventions and Discoveries of Scientists* y *Common Hygienic Knowledge*. Se importa una gran cantidad de revistas científicas y libros publicados en el extranjero para que puedan leer los trabajadores y los niños en bibliotecas públicas y en la Gran Casa de Estudios del Pueblo.

204. Se editaron en gran número libros y publicaciones electrónicos para satisfacer la creciente demanda de los niños. Por medios electrónicos se accede a películas coreanas y extranjeras y a obras literarias, así como a materiales docentes tales como *English Learning*, *From A to Z* y *Computer Learning*, que proporcionan mucha información interna y externa.

205. Se han creado las condiciones para que los niños tengan mejor acceso a la información. Revistas tales como *Kotbongori* (para los niños del jardín de infancia), *Sonyon Sinmun* (el periódico de la Asociación de la Infancia), *Saenal Sinmun* (el periódico de la Federación de la Juventud), *Saesedae* (la revista de los estudiantes), *Sonyongwahak* (diario estudiantil) y *Adongmunhak* (con obras literarias de estudiantes) contienen materiales para educar y formar a la infancia, mientras que la radio y la televisión emiten programas infantiles en las horas más convenientes. Se ha dedicado más tiempo a informar por televisión sobre la política, economía y cultura de otros países, acontecimientos de interés universal y noticias del mundo, lo que permite tanto a los niños como a los adultos estar más al corriente de lo que sucede en otras partes.

206. Se ha progresado en el acopio y la difusión de información por conducto de la red de ordenadores. La biblioteca electrónica ultramoderna de la Universidad de Tecnología Kim Chaek creada en 2004 reúne material de diferentes partes del mundo, y la red informática nacional y la que une a los centros de enseñanza establecidas ese mismo año han mejorado el acceso a la información apropiada.

207. Como se señalaba en el párrafo 191 del segundo informe periódico, en la República Popular Democrática de Corea no hay niños que no ejerzan el derecho a la educación, ya que la enseñanza es universal y obligatoria.

208. En el párrafo 192 del segundo informe periódico se indicaban las medidas disciplinarias que se aplican a las escuelas. No obstante, el CNDN, habida cuenta de la Observación general N° 8 (2006) del Comité, tomó nota de que la definición de castigos corporales era más amplia de lo que se pensaba, y que también se incluían en la categoría de castigos corporales, además de las formas de castigo físico que utilizan la fuerza para causar algo de dolor o incomodidad, otras formas de castigo no físico que no respetasen debidamente la dignidad del niño, asustándolo, humillándolo o insultándolo. En consecuencia, el CNDN se aseguró de que las personas que trabajan en las esferas de la educación y la salud, así como los padres, tomaban nota de las

definiciones generales de castigos corporales que figuran en las observaciones generales del Comité, e hizo además una encuesta selectiva basada en las nuevas definiciones. Esa encuesta mostró que algunos maestros y profesores de la escuela primaria y secundaria denigraban o humillaban a algunos niños con motivo de su rendimiento insatisfactorio o su mal comportamiento. Se señalaron unos 1.160 casos de castigos no físicos que anteriormente se consideraban "razonables" o "necesarios" para disciplinar a un niño. Con miras a prevenir y eliminar cualquier forma de castigo corporal, el CNDN hará lo necesario para informar con regularidad a todas las autoridades legislativas, judiciales y administrativas, así como a los ministerios de educación y salud y a las escuelas de todo nivel y las organizaciones sociales, del contenido y las exigencias derivadas de la observación general del Comité.

209. El Gobierno presta la debida atención a la cooperación y los intercambios internacionales en la esfera de la educación. Organizaciones como la UNESCO y el UNICEF fueron de mucha ayuda para establecer un sistema de administración educacional informatizado, capacitar a personal docente en el campo de la formación profesional y de la enseñanza de idiomas, criar y educar a niños de corta edad, mejorar los métodos de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, desarrollar y producir material educativo audiovisual y facilitar papel para la publicación de libros de texto. Aumentaron también los intercambios y la cooperación con varios países de tal suerte que profesores del Reino Unido, China y Alemania están enseñando idiomas en diferentes universidades, mientras que profesores y funcionarios coreanos se desplazan al extranjero para pronunciar conferencias y en varias universidades de la República Popular Democrática de Corea hay unos 100 estudiantes e investigadores extranjeros. Centenares de estudiantes coreanos reciben formación en China y otros países. Los trabajadores de la educación hacen giras de estudio o asisten a seminarios de organizaciones internacionales. La cooperación internacional ha sido sumamente valiosa en el campo de la educación.

B. Objetivos de la educación (artículo 29)

210. La finalidad de la educación en la República Popular Democrática de Corea es hacer que los niños sean personas vitales, independientes y creativas, objetivo que es fundamentalmente compatible con las disposiciones del artículo 29 de la Convención. El propósito de la educación es, en otras palabras, el desarrollo intelectual, moral y físico del niño, de modo que disfrute del respeto de su dignidad humana y su honor y de sus derechos y libertades, sin ningún tipo de restricciones y presiones. Para cumplir ese objetivo, una importante tarea del Gobierno es crear las condiciones para el desarrollo intelectual, moral y físicamente equilibrado de los niños, para lo cual está mejorando el contenido de la educación.

211. Todos los niños de la República Popular Democrática de Corea reciben enseñanza secundaria general sin distinción alguna por su origen social, sexo, lugar de residencia o situación social y económica, y se hace lo necesario para que desarrollen plenamente su personalidad, talentos y capacidad mental y física. Los maestros consideran que su deber es identificar las características individuales y los talentos de los niños desde la más tierna edad a fin de darles la educación apropiada y lo hacen con total entrega.

212. Se tomaron varias medidas para desarrollar plenamente los talentos y la capacidad mental y física de los niños, entre ellas para desarrollar el sistema de educación para los niños superdotados. El alcance de la enseñanza se amplió para atender a quienes destacan en ciencia y literatura, así como en música, danza y bellas artes, al tiempo que se mejora la calidad de la

educación. Los niños tienen ocasión de demostrar su talento en muchas reuniones (véanse los párrafos 181 y 182 del presente informe).

213. Desde 2003 se han incorporado a todos los programas de enseñanza el estudio de las leyes nacionales y el derecho internacional de un modo compatible con la edad y las características de los niños, de tal manera que puedan conocerlas y respetarlas. De esta suerte, la enseñanza de los principios y disposiciones de la Convención se enseñan en las clases de moralidad socialista en la escuela primaria y de moralidad socialista y derecho en la secundaria. La experiencia ha demostrado que enseñar las leyes nacionales y el derecho internacional en estrecha interrelación era mucho más eficaz que hacerlo en charlas especiales como materias separadas. Por tal motivo no se creó una materia distinta para la enseñanza de la Convención. El respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas se enseñan en las aulas, en las actividades extraescolares, en actividades de las organizaciones sociales y en los medios de comunicación.

214. En la enseñanza primaria y secundaria se fomenta en los niños, incluidos los de la comunidad internacional, el respeto de la cultura de otros países y naciones y la comprensión, tolerancia y amistad hacia todos los pueblos mediante clases de geografía e historia universal, moralidad socialista y derecho.

215. Desde los primeros años se enseña a los niños a cuidar de las flores y los árboles y del medio ambiente, y se les imparten materias tales como ciencias naturales, biología y moralidad socialista, así como clases de observación de la naturaleza, que ayudan a los niños a conocer los animales y las plantas del mundo que los rodea, las condiciones naturales y geográficas, las condiciones climáticas y del suelo y el sistema solar. También se les incita a que tomen parte activa en la Guardia Verde, que es una organización autónoma de la infancia. Se organizan exposiciones de trabajos artísticos y literarios de los niños sobre el tema de la protección ambiental, la preservación de la capa de ozono y la prevención del calentamiento global, todo ello con el fin de que tengan conciencia de la necesidad de proteger el medio e impedir la contaminación.

216. En el párrafo 198 del segundo informe periódico figuran otros aspectos de los programas de estudio.

217. Los fines de la educación enunciados en el artículo 29 de la Convención se incorporaron a la labor de los centros de enseñanza en todos los niveles, desde los jardines de infancia hasta la universidad, promoviendo la plena consecución de los fines de la educación en la República Popular Democrática de Corea. Mucho fue lo que se hizo para ajustar los contenidos y métodos de la enseñanza, poniéndose el acento en el desarrollo de la capacidad intelectual del niño y en su educación científica y técnica para que esté al tanto de los rápidos avances de la ciencia y la tecnología. Se mejoró el contenido de las asignaturas de matemáticas, física, química y biología en la escuela primaria y secundaria para seguir la evolución básica de las ciencias y se incorporaron los avances de la alta tecnología para hacer que la educación sea moderna y científica. Por ejemplo, en la escuela primaria se introdujo la tabla de multiplicar de 12 x 12 y en las clases de matemáticas la de 24 x 24, y en la escuela secundaria se enseña ingeniería genética en la clase de biología. Las escuelas N° 1 (para niños especialmente dotados en ciencias) están estudiando tecnología de clonación y elaborando programas informáticos. De esta suerte se

crean las condiciones para que todos los niños tengan los conocimientos adecuados en un mundo que avanza y para desarrollar en todo lo posible su personalidad, talento y capacidad.

218. Son los propios niños los que se organizan entre sí y dirigen los grupos que se reúnen después de la escuela para intercambiar puntos de vista y hacer sus deberes en grupos que se distribuyen por edades.

219. Se estimula que los niños tomen parte activa en las reuniones y comités de la Asociación de la Infancia y de las federaciones de jóvenes, lo que les permite hacerse oír en los procesos de decisión que afectan a su educación y bienestar. Todas las clases tienen un "corresponsal" y un "portavoz" que representan a los demás y transmiten sus ideas y opiniones. Radio, televisión, periódicos y revistas infantiles también ofrecen foros para que los niños opinen. En otras ocasiones, como las reuniones en que se narran cuentos, los simposios y los concursos de oratoria, los niños pueden expresar asimismo sus puntos de vista e influir en las decisiones.

220. En cuanto a la necesidad de establecer escuelas privadas, véase el párrafo 199 del segundo informe periódico.

C. Descanso, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)

221. La Constitución, en sus artículos 52, 53, 55, 71 y 74, dispone que todos los ciudadanos tienen derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales. La Ley de cultura física y deportes promulgada el 12 de marzo de 1997 y modificada y completada el 10 de diciembre de 1998 garantiza el derecho a la cultura física y el deporte. Les confiere carácter popular y los incorpora a la vida diaria en la escuela y fuera de ella mediante la educación física de los niños en edad preescolar, la gimnasia colectiva de masas, los deportes populares y en familia, la mejora de los conocimientos de cultura física, la creación de condiciones materiales y otras medidas pertinentes. Habiendo definido los principios rectores del desarrollo de la cultura física y los deportes en el país, esa ley está demostrando su vitalidad en la vida cotidiana de las personas. Por ejemplo, en jardines de infancia y en la escuela se han introducido y popularizado ejercicios rítmicos y la práctica del taekwondo, que contribuyen mucho al sano desarrollo de los niños. Éstos representan más del 95% de los que intervienen en actividades gimnásticas y artísticas colectivas denominadas *Arirang*, que se incluyeron en 2007 en el libro Guinness de récords. Ese tipo de gimnasia se practica tanto en provincias como en Pyongyang.

222. Se adoptaron varias medidas para que los niños disfruten de su derecho al descanso, al esparcimiento y a actividades culturales y de educación física. Se invirtió mucho trabajo y equipo para crear lugares de descanso cultural entre montañas destinados a niños y trabajadores en Kuwol, Chilbo, Chongbang y Ryongak, así como en la cueva de Songam. Gimnasios y piscinas fueron construidos en escuelas y comunidades, y campamentos y centros de descanso de la Asociación de la Infancia en lugares pintorescos. El gimnasio y las piscinas recién construidos en la Universidad de Kim Il Sung y en la de tecnología de Kim Chaek son algunos ejemplos.

223. Se crearon grupos teatrales que representan obras populares para solaz de la gente que vive y trabaja, con el lema de "Avancemos con optimismo por duro que sea el camino", y se construyeron o reformaron teatros y cines, que aumentaron en número, para que más personas desarrollen su vida cultural y emocional.

224. Se dedicó mucha atención a desarrollar juegos y diversiones del modo más adecuado a la mentalidad y psicología del niño. Para aquéllos en edad preescolar se establecieron salas de juego y entretenimiento en guarderías y jardines de infancia, y en las zonas residenciales se construyeron instalaciones de recreo modernas. Los jardines de infancia cuentan con salas de juegos diseñadas para desarrollar las facultades intelectuales del niño de tal modo que aprendan jugando y viceversa. Esos centros y también las guarderías celebran una gran fiesta el 1º de junio, el día internacional del niño, participando en eventos muy coloridos o practicando sus juegos favoritos en las propias guarderías o jardines o en lugares pintorescos cercanos atendidos por padres y maestros. En los parques infantiles o en los lugares de recreo existen instalaciones destinadas a los escolares de primaria y secundaria, al igual que se dispone de gimnasios, piscinas y patios de recreo. Juegos tradicionales tales como el vuelo de cometas, deslizarse en trineo, el *yut*, cantar, coser y el *ssirum* son también populares entre los niños, que los practican en grupo el día de Año Nuevo y en las fiestas nacionales y regionales que se celebran en diferentes partes del país.

225. Los niños participan en actividades culturales y artísticas de diversas formas y maneras. La música, las bellas artes y la educación física se enseñan en todos los niveles, lo que permite que los escolares toquen al menos un instrumento musical, aprendan a crear y a apreciar las obras musicales o artísticas y compitan al menos en un deporte. En todas las escuelas hay clubes deportivos y artísticos en los que toman parte los niños con arreglo a sus talentos y aficiones. En diversos lugares del país hay palacios escolares, centros de actividades extraescolares e instalaciones deportivas para después de las horas de clase, donde los niños acuden según sus preferencias. Los niños de los jardines de infancia y las escuelas hacen representaciones artísticas para los trabajadores de fábricas y cooperativas agrícolas. En la escuela primaria y secundaria hay concursos deportivos cada primavera y otoño y tres tardes a la semana están dedicadas al deporte después de las horas de clase.

226. Con la participación activa de niños todos los años se celebran eventos atléticos nacionales y concursos literarios y artísticos. Las pruebas preliminares tienen lugar en las circunscripciones, ciudades y provincias antes de llegar a las finales nacionales. Entre esas competiciones figuran el *paduk* (el ajedrez coreano), el festival de arte de los jardines de infancia, el festival nacional de arte de las escuelas y concursos de canto de los escolares, piezas de solistas vocales e instrumentales y de caligrafía, dibujo, redacción y deportes.

227. Los juegos infantiles de *paduk*, y los concursos de caligrafía y de dibujo se introdujeron durante el período que se examina, y el concurso de canto se dividió en pruebas para escolares de secundaria, estudiantes universitarios, solistas y coros. El que jóvenes coreanos obtuvieran la primera plaza en el concurso mundial de coros femeninos que se celebró en China en 2006 y alcanzaran los máximos honores en los recientes campeonatos mundiales de fútbol, las olimpiadas y otras pruebas mundiales son un testimonio elocuente de las ventajas de la política educativa relativa a la cultura física y el arte.

228. Los campamentos que para 7 a 15 días organiza la Asociación de la Infancia en lugares pintorescos y en la costa contribuyen a enriquecer la vida cultural y emocional de los niños. Esos campamentos funcionan de abril a octubre de cada año. Todos los gastos de funcionamiento de los campamentos, para no hablar de los desplazamientos y las actividades recreativas, corren a cargo del Estado.

229. Los centros de enseñanza organizan visitas, exploraciones y excursiones para niños. Los jardines de infancia acuden a menudo a ver animales y plantas o a conocer fábricas y explotaciones agrícolas, mientras que los de más edad visitan lugares pintorescos o históricos, fábricas, empresas e instituciones culturales. Los escolares de secundaria tienen un viaje de una semana en su 6º año.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

A. Los niños en situaciones de excepción (artículos 22, 38 y 39)

Los niños refugiados

230. Desde que acabó la guerra de Corea (1950-1953), no ha habido guerras o conflictos armados que puedan producir refugiados. De aquí que no existan (véanse los párrafos 188 a 190 del informe inicial).

Los niños afectados por un conflicto armado, incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

231. Respecto de los niños en un conflicto armado, véanse los párrafos 191 y 192 del informe inicial y 205 del segundo informe periódico.

B. Los niños sometidos al sistema de administración de justicia de menores (artículos 37, 39 y 40)

La administración de justicia de menores

232. En la República Popular Democrática de Corea, a un menor que haya cometido un delito se le aplicarán circunstancias atenuantes con arreglo al artículo 40 del Código Penal y, tal como dispone el artículo 49, se le someterá a medidas de educación pública. Según el artículo 53 del Código de Procedimiento Penal, no se enjuiciará penalmente un delito perpetrado por una persona de menos de 14 años de edad y según el artículo 62 se aplicarán medidas de educación pública cuando la persona tenga entre 14 y 17 años de edad (párrafo 53 del presente informe).

233. Véase el párrafo 208 del segundo informe periódico. La numeración de los artículos del Código de Procedimiento Penal ha cambiado al modificarse y completarse ese instrumento legal, con lo que el párrafo 2 del artículo 11 pasó a ser el artículo 49 y el párrafo 1 del artículo 13 se convirtió en los artículos 62 y 63.

234. Durante el período que se examina, el CNDN organizó cursos de formación todos los años sobre la Convención, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las resoluciones de las Naciones Unidas que se refieren a la protección de niños privados de libertad, cursos que están destinados a jueces, abogados, fiscales, funcionarios de seguridad del pueblo y otros profesionales que trabajan con la infancia para que tengan en cuenta esas disposiciones en su labor.

Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento de privación de libertad

235. Es política constante del Gobierno proteger los derechos humanos al aplicar la justicia penal. No puede detenerse ni confinarse a nadie sin seguir los procedimientos legales que estipula el Código de Procedimiento Penal. En éste se dispone que cuando un fiscal descubra que una persona ha sido detenida ilegalmente, pondrá en libertad a esa persona (art. 177), y no podrá incoarse una causa penal contra un menor que no haya cumplido los 14 años de edad (art. 53).

236. En los párrafos anteriores se han indicado las disposiciones adoptadas para cumplir lo que dispone la Convención sobre la privación o restricción de la libertad de un niño o de sus derechos. El artículo 184 del Código de Procedimiento Penal estipula que el confinamiento consiste en la detención, el arresto domiciliario y el confinamiento en una zona, y el artículo 183 dispone que en caso de que se decida detener a una persona a la que se haya abierto una causa, se informará a esa persona inmediatamente y también se informará a su familia o a la unidad a la que pertenezca del motivo de la detención y del lugar de la misma en las 48 horas siguientes a la detención. Las instituciones judiciales de la República Popular Democrática de Corea mantienen el principio de tratar los casos de delincuentes juveniles sin detenerlos ni ponerlos en prisión preventiva.

237. En circunstancias inevitables, y para resolver su caso, los delincuentes juveniles podrán ser confinados después de la escuela en su hogar o en una zona determinada con la aprobación del fiscal a tenor de los artículos 189 y 190 del Código de Procedimiento Penal, durante un tiempo que no excederá de un mes.

238. Ningún niño puede ser juzgado aunque haya cometido un delito, por lo que no hay ninguno encarcelado (véanse los párrafos 53 y 95 del presente informe).

La imposición de penas a los niños, en particular la prohibición de la pena capital y la prisión perpetua

239. El Código Penal que se enmendó y completó en 2004 establece una nueva forma de pena, que es la rehabilitación mediante el trabajo durante un período indefinido. No se considera que esto influya en la aplicación de la Convención. Como ya se señaló concretamente en párrafos anteriores del presente informe, ningún delincuente juvenil será sentenciado a una pena, ya que a todos ellos se les aplican medidas de educación pública en virtud del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

La recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño

240. En los párrafos anteriores del presente informe queda dicho que no se condena a ningún menor que haya delinquido a penas de rehabilitación mediante el trabajo. La cuestión de la reinserción social no se plantea, ya que las medidas de educación pública que se imponen no entrañan ninguna forma de separación de ese menor de la comunidad.

C. Los niños sometidos a explotación (artículos 32 a 36)

La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil

241. La Constitución dispone que la edad mínima en la República Popular Democrática de Corea para trabajar es de 16 años y que el Estado prohibirá el empleo de niños por debajo de esa edad (art. 31). El Código Penal establece que una persona que contrate a un menor para trabajar será condenada a un período de rehabilitación mediante el trabajo de hasta dos años (art. 191). Como el trabajo infantil fue abolido por ley hace 60 años, esas disposiciones de la Constitución y del Código Penal nunca se han aplicado en la práctica.

El uso indebido de estupefacientes

242. En el Código Penal enmendado y completado en 2004 se concretaron las disposiciones sobre estupefacientes y se elevaron las penas. Ese instrumento dispone que una persona que cultive ilegalmente la adormidera del opio o fabrique estupefacientes será condenada a un período de hasta cinco años de rehabilitación mediante el trabajo (art. 216), que toda persona que utilice ilegalmente estupefacientes lo será por un período de hasta dos años (art. 217), y que una persona que introduzca de contrabando estupefacientes en el país o los saque de él será condenada a un período de cinco a diez años de rehabilitación o por tiempo indefinido cuando el delito sea grave (art. 218). Las penas de los delitos relacionados con estupefacientes se elevaron a raíz de las recomendaciones del Organismo Internacional de Lucha contra los Estupefacientes y con miras a armonizar las penas en los delitos relacionados con sustancias tóxicas en el plano internacional, y no porque lo exigiera la situación en la República Popular Democrática de Corea. Tal como se precisaba en el informe inicial, no se ha señalado ningún caso de empleo de estupefacientes sin prescripción médica.

243. Se han señalado casos de escolares de los últimos años de la enseñanza secundaria que fuman o beben. Esas escuelas y las instituciones educativas, como también los padres, están tomando las medidas de prevención correspondientes.

La explotación y el abuso sexuales

244. Según el Código Penal, un hombre que viole a una mujer será condenado a un período de hasta diez años de rehabilitación mediante el trabajo (art. 293), un hombre que obligue a una mujer que esté a sus ordenes a tener relaciones sexuales con él será condenado a un período de hasta cinco años (art. 294), y un hombre que tenga relaciones sexuales con una adolescente de menos de 15 años será condenado a un período de hasta diez años (art. 295). Estos fuertes correctivos sirven para prevenir la explotación y el abuso sexuales.

245. El Código Penal prohíbe estrictamente la prostitución y las prácticas sexuales ilícitas, incluida la pornografía. A su tenor, una persona que ejerza la prostitución será condenada a un período de hasta dos años de rehabilitación mediante el trabajo (art. 261) y una persona que traiga del extranjero o difunda prácticas degeneradas o cometa actos degenerados será condenada a un período de hasta cinco años (art. 194). No ha habido ningún caso de utilización de niños para su explotación sexual o para divulgar pornografía.

La venta, la trata y el secuestro

246. El Código Penal dispone que una persona que retenga u oculte a un niño con fines egoístas o por venganza será condenada a un período de hasta tres años de rehabilitación mediante el trabajo (art. 289) y que la persona que secuestre a otra será condenada a un período indefinido cuando se trate de un delito muy grave (art. 290). Tal como se decía en el informe inicial y en el segundo informe periódico, no ha habido ningún caso de trata y secuestro de niños.

Otras formas de explotación

247. Una sociedad socialista es aquella donde no existe la explotación del hombre por el hombre. La Constitución establece que el Estado otorgará especial protección a madres e hijos mediante licencias de maternidad, horarios de trabajo reducidos para las madres de varios hijos, una amplia red de hospitales de maternidad, guarderías y jardines de infancia y otras medidas (art. 77). Con ello se garantiza la protección de madres e hijos. En realidad, ningún niño ha sido explotado en la República Popular Democrática de Corea.

D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)

248. La República Popular Democrática de Corea es una nación homogénea con una historia de 5.000 años. Por tanto, no se plantea este problema.
